BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XCI **Neuquén, 13 Mayo de 2011** **EDICION Nº 3245**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 869048

CORREO ARGENTINO Cuenta Nº 0000012930F0052 Neuquén

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	**Dr. OSCAR HORACIO CLOSS**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY Nº 2762

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto. Ámbito de aplicación. La presente Ley tiene por objeto regular la utilización de videocámaras, en el territorio de la Provincia del Neuquén, para captar y grabar imágenes en espacios públicos abiertos o cerrados, su posterior tratamiento y custodia.

Artículo 2°: Videocámaras. Concepto y alcance. A los fines de la aplicación de esta norma, se entiende por videocámara todo tipo de cámaras, dispositivos de captación de imágenes y/o cualquier medio técnico análogo que permita el monitoreo, captura o grabaciones previstas en la presente Ley.

Artículo 3°: Materia y finalidad. El tratamiento de imágenes comprende su captación, grabación, transmisión, conservación y almacenamiento con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos y la prevención e investigación de faltas y delitos relacionados con la seguridad pública.

Artículo 4°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo de acuerdo a las competencias en materia de seguridad prevista por la Ley de Ministerios. La misma tendrá a su cargo el otorgamiento de la autorización de instalación, custodia de las imágenes y datos obtenidos, como su ulterior destino, incluida su utilización o destrucción y las demás facultades otorgadas por la presente norma.

CAPÍTULO II

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 5°: Garantías. Principios generales. La captación, reproducción y tratamiento de imágenes y datos, en los términos previstos en la presente Ley, en ningún caso podrá generar intromisiones, restricciones, lesiones, vulneraciones ilegítimas al honor, a la intimidad personal y familiar, a la libertad, a la propia imagen, a la identidad u otro derecho fundamental reconocido y protegido constitucionalmente.

Artículo 6°: Proporcionalidad y razonabilidad. La utilización de videocámaras está regida por el principio de proporcionalidad y razonabilidad, en su doble versión de procedencia y de intervención mínima. La procedencia determina que sólo podrá emplearse la videocámara en función de las garantías previstas en el artículo 5º de la presente Ley.

La intervención mínima exige la ponderación en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la videocámara al derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas, de conformidad con los principios consagrados constitucionalmente.

Artículo 7°: Grabación continua. Será obligatoria la grabación continua de toda imagen que se capte y su almacenamiento por el tiempo previsto en la presente Ley y su reglamentación. Toda situación que impida la grabación continua de las imágenes captadas por dispositivos que prevé esta Ley debe ser comunicada y registrada conforme se reglamente.

Artículo 8°: Deber de secreto y confidencialidad. Cualquier persona que por razón del ejercicio u ocasión de sus funciones tenga acceso a los registros de datos y/o las grabaciones de imágenes, deberá observar el debido secreto y confidencialidad respecto del contenido de las mismas.

Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación o vinculación con el órgano encargado de desarrollar la actividad fílmica o de custodiar las grabaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de la presente Ley.

El obligado sólo puede ser relevado del deber de secreto y confidencialidad por resolución judicial.

Artículo 9°: Empleo incompatible de la información obtenida. Los datos objeto de tratamiento, en virtud de encontrarse contenidos en las filmaciones reguladas por la presente Ley, no pueden ser utilizados para finalidades distintas o in-

compatibles con aquellas que motivaron su obtención. En caso contrario, la persona responsable de tal empleo indebido será pasible de la sanción prevista en el artículo 18 de la presente Ley.

CAPÍTULO III

DE LA INSTALACIÓN

Artículo 10°: Solicitud de autorización. La instalación de videocámaras o de cualquier otro medio análogo está sujeta a un procedimiento y régimen de autorización, que será establecido por la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 11º: Fundamentación de la resolución. La autoridad de aplicación mediante resolución implementará la utilización de videocámaras; la misma deberá ser debidamente motivada, determinando en forma precisa el tiempo que requiere su utilización y el ámbito físico susceptible de ser grabado.

La autoridad de aplicación deberá informar a la población, mediante medios masivos de comunicación y carteles indicativos, la existencia de videocámaras en la zona, sin advertir los lugares puntuales y precisos donde se han emplazado dichos dispositivos.

CAPÍTULO IV

DE LA CUSTODIA DE LAS GRABACIONES

Artículo 12º: Custodia de las grabaciones. El responsable de operaciones de grabación remitirá los soportes originales a quien le corresponda la custodia, sin extraer ninguna copia ni realizar manipulaciones de ninguna clase. La forma y periodicidad con la que se remitirán dichas grabaciones quedará sujeta a lo que la reglamentación de la presente Ley establezca.

Artículo 13º: Soportes originales. Nadie podrá realizar ninguna clase de manipulación de los soportes originales de las grabaciones que altere las imágenes recogidas, ni ceder éstos a terceros, excepto en los casos previstos en esta Ley.

Sólo se podrán copiar las imágenes del soporte original mediante procedimiento que garantice la fidelidad de las copias obtenidas y previa autorización judicial.

Artículo 14º: Destrucción de las grabaciones. Las grabaciones serán destruidas transcurrido el plazo que determine la reglamentación de la presente norma.

A esos efectos, los períodos de feria judicial son considerados como días hábiles.

Artículo 15º: Conservación. No deberán ser destruidas grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un proceso judicial o administrativo abierto. En tal caso, y siempre que la autoridad competente lo peticionare expresamente, se deberá poner a su disposición el soporte de las imágenes-datos en el término que la reglamentación establezca.

Artículo 16º: Aspectos procedimentales. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, una vez efectuada la filmación en cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley, si la grabación captare la comisión de hechos que pudieran ser considerados contravenciones o ilícitos, se pondrá el soporte de las imágenes a disposición judicial, o del órgano que corresponda, en los plazos y en la forma que establezca la reglamentación.

Artículo 17º: Informe anual. La autoridad de aplicación, a través de quien designe, antes del 31 de diciembre de cada año deberá presentar un informe anual de gestión al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo provincial, en el que detalle:

a) La cantidad de cámaras instaladas que precisando la ubicación geográfica de cada dispositivo.
b) Información referente a la calificación técnica de las personas en cargadas de la operación del sistema de captación de imágenes y las medidas adoptadas para garantizar el respeto a las disposiciones legales vigentes.
c) Las modificaciones técnicas que hubiera en las características de los dispositivos respecto a las descriptas en el informe del año anterior.
d) La justificación de la continuidad de la medida.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 18º: Sanciones. Cuando no procedan acciones penales, las infracciones a lo dis-

puesto en la presente Ley serán sancionadas con arreglo al régimen disciplinario establecido por la reglamentación y, en su defecto, con sujeción al régimen general de sanciones establecido por la Ley Nacional 25326.

Artículo 19º: Dispositivos fijos. Los dispositivos fijos de grabación existentes al momento de la entrada en vigencia de esta Ley deberán someterse a la autorización, control y registro según lo establezca la reglamentación.

Artículo 20º: Imágenes existentes. En cuanto a las imágenes existentes, los responsables de su custodia ordenarán la destrucción de las que no cumplan las condiciones requeridas en el plazo de veinte (20) días hábiles de la entrada en vigencia de esta disposición.

Artículo 21º: Reglamentación.. El Poder Ejecutivo, en el plazo de noventa (90) días desde la entrada en vigencia de esta Ley, aprobará las disposiciones reglamentarias necesarias para su ejecución y desarrollo.

Artículo 22º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de abril de dos mil once.

FDO.) Dra. Ana María Pechén
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2762

Neuquén, 03 de mayo de 2011

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 0791/2011

FDO.) GONZÁLEZ
REINA

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2010

2719 – Ratifica el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Do Vale Do Ríos Dos Sinos (UNISINOS) y la ex Secretaría de Estado de Energía y Minería de la Provincia del Neuquén, rubricado por la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

2720 – Convalida el acuerdo con Nación donde ésta acepta financiar la obra «Planta de Tratamiento Tronador – Trabajos Complementarios».

2722 – Acepta la renuncia presentada por la señora Azucena Noemí Quintriqueo al cargo de Jefe de Departamento Procesamiento de Datos, de la Dirección General de Distrito Regional Educativo IV, dependiente del Consejo Provincial de Educación.

AÑO 2011

0282 – Designa en la Planta Política dentro del ámbito de la Asesoría General de Gobierno a la Dra. María Cecilia Gómez, como Directora de Recursos y Reclamaciones Administrativas.

0307 – Reubica a la agente Ayelén Forni, de la Dirección Provincial de Administración y Recupero Financiero del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo en la Dirección General de Obras Contratadas de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

0308 – Autoriza a la Dirección de Compras y Patrimoniales del Ministerio de Desarrollo Territorial a efectuar el llamado a Licitación Privada con la finalidad de adquirir un vehículo tipo Pick Up, 4x4, doble cabina, 0 km., destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).

0309 – Reserva a favor de la Municipalidad de Caviahue-Copahue la tierra fiscal identificada como: Manzana 6, Nomenclatura Catastral 04-25-046-9874 de la localidad de Caviahue-Copahue.

0310 – Rescinde el contrato suscripto con la señorita Stefanie Elisa Wolff.

0319 – Designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Salud a la señora Mirna Gisela Vidal Arevalo y asigna el Puesto Auxiliar de Estadísticas del Hospital Horacio Heller.

0330 - Designa representantes titulares para conformar la Comisión Paritaria por parte del Poder Ejecutivo para el Personal del Ministerio de Desarrollo Social.

0332 – Otorga a la Municipalidad de Piedra del Águila un Aporte No Reintegrable destinado a la cancelación del desequilibrio financiero por el que atraviesa esa localidad.

0341 – Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Piedra del Águila destinado a solventar los gastos que demande la adquisición de un equipo de prueba hidráulica.

0344 – Declara cumplidas las obligaciones de compra por la señora María de las Victorias Cava, y otorga el respectivo título de Propiedad por el Lote 14 de la Manzana XLIII de la localidad de Rincón de los Sauces, Departamento Pehuenches.

0401 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Comisión de Padres Pro Viaje Nacional de Matemáticas, destinado a solventar los gastos que demande el transporte y alojamiento de los estudiantes que participarán de la «XIII Edición de las Olimpiadas Matemáticas Modalidad Mate Club».

0553 – Autoriza a la Dirección General de Administración de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar el llamado a Licitación Privada mediante la cual se tramita la adquisición de un vehículo con destino al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

0612 – Reconoce el derecho de la indemnización regulada por el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia, a favor de la señora Norma Beatriz Munizza.

0652 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Comisión de Fomento de Paso Aguerre destinado a solventar los gastos que demanden las mejoras a realizar en el predio del Club Tradicionalista Social y Deportivo «Pablo Díaz» y el pago de premios a otorgar durante el festival a realizarse el próximo 10 de abril del corriente año, con motivo de conmemorarse el 25º Aniversario de dicha localidad.

0698 – Concede Licencia especial con goce de haberes por el período comprendido entre el 19 al 26 de abril de 2011 inclusive, al agente Eliseo Feliciano Fierro, perteneciente a la Dirección General de Servicios e Infraestructuras del Ministerio de Coordinación de Gabinete, quién participará en la delegación de la Asociación Neuquina de Ciclista de Pista y Ruta, en representación de la Provincia.

0699 – Da de baja a la señorita Ivana Elizabeth Di Lauro de la Planta Política de la Subsecretaría de Información Pública dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0764 –Autoriza la renovación del Contrato de Locación del inmueble donde funcionan las Oficinas del Programa Proda dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0766 – Crea la carrera de Profesor/a de Música Nivel Terciario, con modalidad semipresencial, en la Escuela Superior de Música de la ciudad de Neuquén.

0770 – Acepta la renuncia presentada por el señor Claudio Gibezzi al cargo de Director Titular del Centro PyME-ADENEU, a partir del día 31 de diciembre de 2010.

0771 – Otorga Personería Jurídica a la Asociación Bomberos de Villa Traful, con domicilio legal en la localidad de Villa Traful.

0772 – Modifica el Decreto Nº 2068/09.

0773 – Autoriza la contratación del Servicio de Policía Adicional, con destino al inmueble donde están centralizadas las dependencias de la Se-

cretaría de Estado de Seguridad.

0774 – Modifica en los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 159/11, el puesto que se debe crear e incorporar en la Planta Funcional del Hospital Piedra del Águila y asigna a la agente Malvina Elizabeth Carrizo Molina, correspondiendo el puesto Psicólogo.

0775 – Aprueba la contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada, de la señorita Suyay Andrea Flores para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones.

0776 – Crea, a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2011, doscientas treinta y cinco horas cátedra correspondientes a Pregrado y al Primer año de los Profesorados de las carreras pertenecientes Escuela de Música Nivel Terciario de San Martín de los Andes.

0777 – Crea horas cátedra en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 21 de la ciudad de San Martín de los Andes.

0778 – Crea horas cátedra, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2011, en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 21 de San Martín de los Andes.

0779 – Crea a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2011, doscientas veintiocho horas cátedra en la Planta Funcional del Instituto de Formación Docente Nº 6 de Neuquén.

0780 – Otorga un aporte adicional al Plan Provincial para Atención a la Desocupación Laboral.

0781 – Otorga un Aporte No Reintegrable a NeuquénTur S.E., destinado a cubrir gastos de funcionamiento de dicha empresa.

0783 – Asigna en el puesto de Bioquímica en la Planta Funcional del Hospital Bouquet Roldán a la agente Jimena Beatriz Jacobacci.

0784 – Autoriza la contratación de los Reglones Desiertos de la Licitación Pública Nº 23/10, relacionado con la adquisición del Rubro Medicamentos en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

0786 – Aprueba la renovación de contratos de personal bajo la modalidad de Locación de Servicios para desempeñar tareas técnicas y/o inspecciones de obras en la Dirección General de Obras y la Dirección General de Arquitectura Escolar dependientes de la Coordinación General de Mantenimiento y Obras de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

0791 – Promulga Ley 2762 sobre regulación de la utilización de videocámaras, en el territorio de la Provincia.

0792 – Declara de Interés Provincial los «Juegos de la Patagonia 2011», a llevarse a cabo en la Provincia del Neuquén desde el 09 al 15 de mayo de 2011.

0793 – Exceptúa al Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (C.I.P.P.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Regulación, Fiscalización y Sanidad de la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Territorial.

0794 – Otorga Personería Jurídica a la Asociación Civil Deportiva y Cultural Jaime de Nevares de Chos Malal, con domicilio legal en la ciudad de Chos Malal.

0795 – Otorga Personería Jurídica a la Asociación Cooperadora Escolar C.P.E.M. Nº 78.

0796 – Otorga Personería Jurídica a la Fundación Rumbo Solidario, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén.

0797 – Otorga Personería Jurídica a la Plottier Hockey Asociación Civil, con domicilio legal en la ciudad de Plottier.

0798 – Otorga un Aporte No Reintegrable a la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú S.A.P.E.M., destinado a la contratación de horas máquinas para nivelación de terrenos.

0799 – Autoriza la Contratación para la provisión de bolsas de nutrición parenteral en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

0800 – Crea a partir del inicio del término lectivo 2011, dieciocho horas cátedra en la Planta Funcional de la Escuela de Música de Plottier.

0801 – Crea horas cátedra y cargo, a partir del inicio del término lectivo 2011, en la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 20 de la ciudad de Neuquén.

0804 – Convalida el Convenio suscripto entre la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo y la Unión Obrera de las Construcción de la República Argentina – U.O.C.R.A., Seccional Neuquén.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Azufre Biogénico Diseminado y Cobre Diseminado Sedimentario. Denominada: «Filo Morado Norte». **Expediente N° 482/2006**. Departamento Pehunches, Provincia del Neuquén. Titular: González Oscar Horacio; González Martín Jesús. Oscar González, L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Tranack 1057 y González Martín Jesús, que acredita identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Chubut 538 y legal en Bº 25 de Mayo, Casa 191 de ciudad Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que declara Labor Legal en las siguientes Coordenadas: X=5.871.236 Y=2.442.072. Se solicitan 30 pertenencias: Descripción Pertenencias Labor Legal: Partiendo del vértice VNo de la Pertenencia N°1 se miden 876 metros al Sur, para luego medir 115 metros al Este. Pertenencia N° 1: Vértice VNO: X=5.872.112 Y=2.441.956 ; Vértice VNE: X=5.872.112 Y=2.442.956; Vértice VSO: X=5.871.112 Y=2.441.956; Vértice VSE: X=5.871.112 Y=2.442.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 2: Vértice VNO: X=5.872.112 Y=2.442.956; Vértice VNE: X=5.872.112 Y=2.443.956; Vértice VSO: X=5.871.112 Y=2.442.956; Vértice VSE: X=5.871.112 Y=2.443.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 3: Vértice VNO: X=5.873.112 Y=2.442.956; Vértice VNE: X=5.873.112 Y=2.443.956; Vértice VSO: X=5.872.112 Y=2.442.956; Vértice VSE: X=5.872.112 Y=2.443.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 4: Vértice VNO: X=5.874.112 Y=2.442.956; Vértice VNE: X=5.874.112 Y=2.443.956; Vértice VSO: X=5.873.112 Y=2.442.956; Vértice VSE: X=5.873.112 Y=2.443.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 5: Vértice VNO: X=5.875.112 Y=2.442.956; Vértice VNE: X= 5.875.112 Y=2.443.956; Vértice VSO: X=5.874.112 Y=2.442.956; Vértice VSE: X=5.874.112 Y=2.443.956. Partiendo del punto VNO, se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 6: Vértice VNO: X=5.876.112 Y=2.442.956; Vértice VNE: X=5.876.112 Y=2.443.956; Vértice VSO: X=5.875.112 Y=2.442.956; Vértice VSE: X=5.875.112 Y=2.443.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 7: Vértice VNO: X=5.877.112 Y=2.442.956; Vértice VNE: X=5.877.112 Y=2.443.956; Vértice VSO: X=5.876.112 Y=2.442.956; Vértice VSE: X=5.876.112 Y=2.443.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 8: Vértice VNO: X=5.877.112 Y=2.441.956; Vértice VNE: X=5.877.112 Y=2.442.956; Vértice VSO: X=5.876.112 Y=2.441.956; Vértice VSE: X=5.876.112 Y=2.442.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 880 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 880 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 9: Vértice VNO: X=5.876.112 Y=2.441.956; Vértice VNE: X=5.876.112 Y=2.442.956; Vértice VSO: X=5.875.112 Y=2.441.956; Vértice VSE: X=5.875.112 Y=2.442.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se

miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 10: Vértice VNO: X=5.875.112 Y=2.441.956; Vértice VNE: X=5.875.112 Y=2.442.956; Vértice VSO: X=5.874.112 Y=2.441.956; Vértice VSE: X=5.874. 112 Y=2.442.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 11: Vértice VNO: X=5.874.112 Y=2.441.956; Vértice VNE: X=5.874.112 Y=2.442.956; Vértice VSO: X=5.873.112 Y=2.441.956; Vértice VSE: X=5.873. 112 Y=2.442.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 12: Vértice VNO: X=5.873.112 Y=2.441.956; Vértice VNE. X=5.873.112 Y=2.442.956; Vértice VSO: X=5.872.112 Y=2.441.956; Vértice VSE: X=5.872.112 Y=2.442.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 13: Vértice VNO: X=5.872.112 Y=2.4400. 956; Vértice VNE: X=5.872.112 Y=2.441.956; Vértice VSO: X=5.871.112 Y=2.440.956; Vértice VSE: X=5.871.112 Y=2.441.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finaliiando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 14: Vértice VNO: X=5.873.112 Y=2.440.956; Vértice VNE: X=5.873.112 Y=2.441.956; Vértice VSO: X=5.872.112 Y=2.440.956; Vértice VSE: X=5.872.112 Y=2.441.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 15: Vértice VNO: X=5.874.112 Y=2.440.956; Vértice VNE: X=5.874.112 Y=2.441.956; Vértice VSO: X=5.873.112 Y=2.440.956; Vértice VSE: X=5.873.112 Y=2.441.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 880 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 880 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 16: Vértice VNO: X=5.875.112 Y=2.440.956; Vértice VNE: X=5.875.112 Y=2.441.956; Vértice VSO: X=5.874.112 Y=2.440.956; Vértice VSE: X=5.874.112 Y=2.441.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 17: Vértice VNO: X=5.876.112 Y=2.440.956; Vértice VNE: X=5.876.112 Y=2.441.956; Vértice VSO: X=5.875.112 Y=2.440.956; Vértice VSE: X=5.875.112 Y=2.4421.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 18: Vértice VNO: X=5.877.112 Y=2.440.956; Vértice VNE: X=5.877.112 Y=2.441. 956; Vértice VSO: X=5.876.112 Y=2.440.956; Vértice VSE: X=5.876.112 Y=2.441.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 19: Vértice VNO: X=5.877.112 Y=2.439.956; Vértice VNE: X=5.877.112 Y=2.440.956; Vértice VSO: X=5.876.112 Y=2.439.956; Vértice VSE: X=5.876.112 Y=2.440.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 20: Vértice VNO: X=5.876.112 Y=2.439.956; Vértice VNE: X=5.876.112 Y=2.440.956; Vértice VSO: X=5.875.112 Y=2.439.956; Vértice VSE: X=5.875.112 Y=2.440.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros

al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 21: Vértice VNO: X=5.875.112 Y=2.439.956; Vértice VNE: X=5.875.112 Y=2.440.956; Vértice VSO: X=5.874.112 Y=2.439.956; Vértice VSE: X=5.874.112 Y=2.440.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 22: Vértice VNO: X=5.874.112 Y=2.439.956; Vértice VNE: X=5.874.112 Y=2.440.956; Vértice VSO: X=5.873.112 Y=2.439.956; Vértice VSE: X=5.873.112 Y=2.440.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 880 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 880 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 23: Vértice VNO: X=5.873.112 Y=2.439.956; Vértice VNE: X=5.873.112 Y=2.440.956; Vértice VSO: X=5.872.112 Y=2.439.956; Vértice VSE: X=5.872.112 Y=2.440.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 880 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 880 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 24: Vértice VNO X=5.872.112 Y=2.439.956; Vértice VNE: X=5.872.112 Y=2.440.956; Vértice VSO: X=5.871.112 Y=2.439.956; Vértice VSE: X=5.871.112 Y=2.440.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 25: Vértice VNO: X=5.872.112 Y=2.438.956; Vértice VNE: X=5.872.112 Y=2.439.956; Vértice VSO: X=5.871.112 Y=2.438.956; Vértice VSE: X=5.871.112 Y=2.439.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 26: Vértice VNO: X=5.873.112 Y=2.438.956; Vértice VNE: X=5.873.112 Y=2.439.956; Vértice VSO X=5.872.112 Y=2.438.956; Vértice VSE: X=5.872.112 Y=2.439.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 27: Vértice VNO: X=5.874.112 Y=2.438.956; Vértice VNE: X=5.874.112 Y=2.439.956; Vértice VSO: X=5.873.112 Y=2.438.956; Vértice VSE: X=5.873.112 Y=2.439.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 28: Vértice VNO: X=5.875.112 Y=2.438.956; Vértice VNE: X=5.875.112 Y=2.439.956; Vértice VSO: X=5.874.112 Y=2.438.956; Vértice VSE: X=5.874.112 Y=2.439.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 29: Vértice VNO: X=5.876.112 Y=2.438.956; Vértice VNE: X=5.876.112 Y=2.439.956; Vértice VSO: X=5.875.112 Y=2.438.956; Vértice VSE: X=5.875.112 Y=2.439.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 30: Vértice VNO: X=5.877.112 Y=2.438.956; Vértice VNE: X=5.877.112 Y=2.439.956; Vértice VSO: X=5.876.112 Y=2.438.956; Vértice VSE: X=5.876.112 Y=2.439.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Proveer de conformidad. Será Justicia. Firma ilegible. Que dice: Oscar Horacio González. Martín Jesús González. Recibido en mi oficina hoy ocho de abril del dos mil diez, doce horas. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de febrero de 2011. La superficie de 3000 Has., solicitadas para las pertenencias correspondientes a la Mina, denominada «Filo Mo-

rado Norte», tramitada por Expediente N° 3451-482/2006, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 3, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado determinada en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.871.236 e Y=2.442.072. Pertenencia N° 30: Partiendo del vértice Noroeste con Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.877.112 e Y=2.438.956, midiendo sus lados al Norte 1000 metros con un azimut de 90°, al Este 1000 metros con un azimut de 180º, al Sur 1000 metros con un azimut de 270º y al Oeste 1000 con un azimut de 0°. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 19, 18, 8 y 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 30 y ubicadas al Este de la misma. Pertenencias 29, 20, 17, 9 y 6: De la misma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 30 y ubicadas al Sur de las Pertenencias 30, 19, 18, 8 y 7 respectivamente. Pertenencias 28, 21, 16, 10 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 30 y ubicadas al Sur de las Pertenencias 29, 20, 17, 9 y 6 respectivamente. Pertenencias 27, 22, 15, 11 y 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 30 y ubicadas al Sur de las Pertenencias 28, 21, 16, 10 y 5 respectivamente. Pertenencias 26, 23, 14, 12 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 30 y ubicadas al Sur de las Pertenencias 27, 22, 15, 11 y 4 respectivamente. Pertenencias 25, 24, 13, 1 y 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 30 y ubicadas al Sur de las Pertenencias 26, 23, 14, 12 y 3. La Labor Legal se encuentra en la Pertenencia N° 1. Total de de pertenencias 30 con una superficie 3000 Has.. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico, D.P.M.. Zapala, 10 de febrero del 2011. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 29-04; 06 y 13-05-11

Edicto de Pedido de 30 Pertenencias. Yacimiento de Azufre Biogénico Diseminado y Cobre Diseminado Sedimentario. Denominada: «Los Carrizos Sur». **Expediente N° 480/2006**. Departamento Pehunches, Provincia del Neuquén. Titular: González Oscar Horacio; González Martín Jesús... Objeto: Declara Labor Legal. Oscar Horacio González, L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Tranack 1057 y González Martín Jesús, que acredita identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Chubut 538 y legal en Bº 25 de Mayo, Casa 191 de ciudad Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que declara Labor Legal en las siguientes Coordenadas: X: 55.870.091 Y:2.438.472. Se solicitan 30 pertenencias. Descripción Pertenencias. Labor Legal: Partiendo del vértice VNO de la Pertenencia N° 1 se miden 22 metros al Sur, para luego medir 518 metros al Este. Pertenencia 1: Vértice VNO: X: 5.870.112 Y: 2.437.954; VNE: X: 5.870.112 Y: 2.438.954; VSO: X: 5.869.112 Y: 2.437.954; VSE: X: 5.869.112 Y: 2.438.954. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aqui se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 2: Vértice VNO: X: 5.871.112 Y: 2.437.956; VNE: X: 5.871.112 Y: 2.438.956; VSO: X: 5.870.112 Y: 2.437.956; VSE: X: 5.870.112 Y: 2.438.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 3: Vértice: VNO: X: 5.869.112 Y: 2.437.956; VNE: X: 5.869.112 Y: 2.438.956; VSO: X: 5.868.112 Y: 2.438.956; VSE: X: 5.868.112, Y: 2.438.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 4: Vértice VNO: X: 5.868.112 Y:2.437.956; VNE:

X: 5.868.112 Y:2.438.956; VSO: X: 5.867.112 Y: 2.437.956; VSE: X: 5.867.112 Y: 2.438.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 5: Vértice VNO: X: 5.867.112 Y: 2.437.956; VNE: X: 5.867.112 Y: 2.438. 956; VSO: X: 5.866.112 Y: 2.437.956; VSE: X: 5.866.112 Y: 2.438.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, desde aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 6: Vértice: VNO: X: 5.866.112 Y: 2.437.956; VNE: X: 5.866.112 Y: 2.438.956; VSO: X: 5.865.112 Y: 2.437.956; VSE: X: 5.865.112 Y: 2.438.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 7: Vértice: VNO: X: 5.871.112 Y: 2.436.956; VNE: X: 5.871.112 Y: 2.437. 956; VSO: X:5.870.112 Y: 2.436.956; VSE: X: 5.870.112 Y: 2.437.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 8: Vértice: VNO: X: 5.870.112 Y: 2.436.956; VNE: X: 5.870.112 Y: 2.437.956; VSO: X: 5.869.112 Y: 2.436.956; VSE: X: 5.869.112 Y: 2.437.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 880 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 880 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 9: Vértice: X: 5.869.112 Y: 2.436.956; VNE: X: 5.869.112 Y: 2.437.956; VSO: X: 5.868.112 Y: 2.436.956; VSE: X: 5.868.112 Y: 2.437.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 10: Vértice: VNO: X:5.868.112 Y: 2.436.956; VNE: X: 5.868.112 Y: 2.437.956; VSO: X: 5.867.112 Y: 2.436. 956; VSE: X: 5.867.112 Y: 2.437.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 11: Vértice: VNO: X: 5.867.112 Y: 2.436.956; VNE: X: 5.867.112 Y: 2.437.956; VSO: X: 5.866.112 Y: 2.436.956; VSE: X: 5.866.112 Y: 2.437.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 12: Vértice: VNO: X: 5.866. 112 Y: 2.436.956; VNE: X: 5.866.112 Y: 2.437.956; VSO: X: 5.865.112 Y: 2.436.956; VSE: X: 5.865.112, Y: 2.437.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 13: Vértice: VNO: X: 5.866.112 Y: 2.435.956; VNE: X: 5.866.112 Y: 2.436.956; VSO: X: 5.865.112 Y: 2.435. 956; VSE: X: 5.865.112 Y: 2.436.956. Partiendo del punto VNO se miden 1.000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1.000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1.000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 14: Vértice: VNO: X: 5.867.112 Y: 2.435.956; VNE: X: 5.867.112 Y: 2.436.956; VSO: X: 5.866.112 Y: 2.435.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 15: Vértice: VNO: X: 5.868.112 Y: 2.435.956; VNE: X: 5.868.112 Y: 2.436.956; VSO: X: 5.867.112 Y: 2.435. 956; VSE: X: 5.867.112 Y: 2.436.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 880 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 880 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 16: Vértice: VNO: X: 5.869.112

Y: 2.435.956; VNE: X: 5.869.112 Y: 2.436.956; VSO: X: 5.868.112 Y: 2.435.956; VSE: X: 5.868.112 Y: 2.436.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1.000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 17: Vértice: VNO: X: 5.870. 112 Y: 2.435.956; VNE: X: 5.870.112 Y: 2.436.956; VSO: X: 5.869.112 Y: 2.435.956; VSE: X: 5.869.112 Y: 2.436.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 18: Vértice: VNO: X: 5.871.112 Y: 2.435.956; VNE: X: 5.871.112 Y: 2.436.956; VSO: X: 5.870.112 Y: 2.435. 956; VSE: X: 5.870.112 Y: 2.436.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 19: Vértice: VNO: X: 5.871.112 Y: 2.434.956; VNE: X: 5.871.112 Y: 2.435.956; VSO: X: 5.870.112 Y: 2.434.956; VSE: 5.870.112 Y: 2.435.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia Nº 20: Vértice: VNO: X: 5.870 112 Y: 2.434.956; VNE: X: 5.870.112 Y: 2.435.956; VSO: X: 5.869.112 Y: 2.434.956; VSE: X: 5.869.112 Y: 2.435.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 21: Vértice: VNO: X: 5.869.112 Y: 2.434.956; VNE: X: 5.869.112 Y: 2.435.956; VSO: X: 5.868.112 Y: 2.434. 956; VSE: X: 5.868.112 Y: 2.435.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 22: Vértice VNO: X: 5.868.112 Y: 2.434.956; VNE: X: 5.868.112 Y: 2.435.956; VSO: X: 5.867.112 Y: 2.434.956; VSE: X: 5.867.112 Y: 2.435.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 880 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 880 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 23: Vértice: VNO: X: 5.867.112 Y: 2.434.956; VNE: X: 5.867.112 Y: 2.435.956; VSO: 5.866.112 Y: 2.434.956; VSE: X: 5.866.112 Y: 2.435.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 880 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 880 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 24: Vértice: VNO: X: 5.866.112 Y: 2.434.956; VNE: X: 5.866. 112 Y: 2.435.956; VSO: X: 5.865.112 Y: 2.434.956; VSE: X: 5.865.112 Y: 2.435.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 25: Vértice: VNO: X: 5.866.112 Y: 2.433.956; VNE: X: 5.866.112 Y: 2.434.956; VSO: X: 5.865.112 Y: 2.433.956; VSE: X: 5.865.112 Y: 2.434.956. Partiendo del punto VNO se miden 1.000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia 26: Vértice: VNO: X: 5.867.112, Y: 2.433.956; VNE: X: 5.867.112 Y: 2.434.956; VSO: X: 5.866.112 Y: 2.433.956; VSE: X: 5.866.112 Y: 2.434.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia Nº 27: Vértice VNO: X: 5.868.112 Y: 2.433.956: VNE: X: 5.868.112 Y: 2.434.956; VSO: 5.867.112 Y: 2.433. 956; VSE: X: 5.867.112 Y: 2.434.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenen-

cia N° 28: Vértice: VNO: X: 5.869.112 Y: 2.433.956; VNE: X: 5.869.112 Y: 2.434.956; VSO: X: 5.868.112 Y: 2.433.956; VSE: X: 5.868.112 Y: 2.434.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 29: Vértice: VNO: X: 5.870.112 Y: 2.433.956; VNE: X: 5.870.112 Y: 2.434.956; VSO: X: 5.869.112 Y: 2.433.956; VSE: X: 5.869.112 Y: 2.434.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1.000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1.000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Pertenencia N° 30: Vértice: VNO: X: 5.871.112 Y: 2.433.956; VNE: X: 5.871.112 Y: 2.434.956; VSO: X: 5.870.112 Y: 2.433.956; VSE: X: 5.870.112 Y: 2.434.956. Partiendo del punto VNO se miden 1000 metros hasta el punto VNE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSE, de aquí se miden 1000 metros hasta el punto VSO y finalizando el polígono con 1000 metros al Norte hasta el punto de partida VNO. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay dos firmas ilegibles y dos aclaratorias que dicen: Oscar Horacio González y Martín Jesús González. Recibido en mi oficina hoy doce de abril de dos mil diez, doce horas veinte minutos. Acompaña 2 croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 10 de noviembre de 2010. La superficie de 3000 Has. solicitadas para las pertenencias correspondientes a la Mina de Azufre Biogénico Diseminado, denominada Los Carrizos Sur, tramitada por Expediente N° 3451- 00480/2006, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 2, 3, 8 y 9, Fracción C de la Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.870.091 e Y=2.438.472. Pertenencia N° 30: La pertenencia coincide en su vertice N.O. con el mismo vértice del cuerpo de pertenencias y adopta la forma de un cuadrado, cuyos lados miden 1000 metros, siendo el acimut del lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.871.112 e Y=2.433.956. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias Nº 29, Nº 28, Nº 27, Nº 26, Nº 25: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 30, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de cada una coincide totalmente con el lado Sur de la inmediata superior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 19: La pertenencia coincide en su vértice N.O. con el vértice N.E. de la Pertenencia N° 30 y adopta la forma de un cuadrado de 1000 metros de lado, siendo el azimut del lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.871.112 e Y=2.434.956. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 20, N° 21, N° 22, N° 23, N° 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 19, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de cada una coincide totalmente con el lado Sur de la inmediata superior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 18: La pertenencia coincide en su vértice N.O. con el vértice N.E. de la Pertenencia N° 19, y adopta la forma de un cuadrado de 1000 metros de lado, siendo el azimut del lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.871.112 e Y=2.435.956. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 17, N° 16, N° 15, N° 14, N° 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 18, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de cada una coincide totalmente con el lado Sur de la inmediata superior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 7: La pertenencia coincide en su vértice N.O. con el vértice N.E. de la Pertenencia N° 18 y adopta la forma de un cuadrado de 1000 metros de lado, siendo el azimut del lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.871.112 e Y=2.436.956. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de cada una coincide totalmente con el lado Sur de la inmediata superior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 2: La

pertenencia coincide en su vértice N.O. con el vértice N.E. de la Pertenencia N° 7 y adopta la forma de un cuadrado de 1000 metros de lado, siendo el azimut del lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: X=5.871.112 e Y=2.437.956. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 1: La pertenencia coincide en su vértice N.O. con el vértice S.O. de la Pertenencia N° 2. Adopta la forma de un polígono irregular siendo sus lados: Al Norte, en una parte de 1000 metros y con un azimut de 90, al Este en una parte de 1000 metros y con un azimut de 180°, al Sur en cinco partes, la primera de 255 metros con un azimut de 270°, la segunda con 204 metros y un azimut de 349°, la tercera de 400 metros y un azimut de 259°, la cuarta de 460 metros y un azimut de 169° y la quinta de 405 metros y un azimut de 260°. Al Oeste en una parte de 1394 metros y un azimut de 0°. El vértice N.O. se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: X: 5.870.112 Y: 2.437.954. La superficie de la pertenencia es de 106 Has.. La Labor Legal se sitúa en esta pertenencia, en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: X: 5.870.091 Y: 2.438.472. Pertenencia N° 3: La pertenencia coincide en su vértice N.E., con el vértice S.E. de la Pertenencia N° 1. Adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados: Al Este en una parte de 1000 metros y con un azimut de 180°, al Sur en una parte de 1000 metros y azimut de 270°, al Oeste en una parte de 460 metros y azimut de 169°. Al Norte en seis partes, la primera de 250 metros y un azimut de 171º, la segunda de 400 metros y un azimut de 259°, la tercera de 250 metros y un azimut de 350°, la cuarta de 12 metros y un azimut de 39°, la quinta de 255 metros y un azimut de 349°, la sexta con 255 metros y un azimut de 90°. La superficie de la pertenencia es de 54 Has.. Pertenencia N° 4: La pertenencia coincide en su vértice N.O. con el vértice S.O. de la Pertenencia N° 3. Adopta la forma de un cuadrado de 1000 metros de lado y con un azimut del lado Norte de 90°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: X=5.868.112 e Y =2.437.956. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 5 y N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Sur de la misma, de manera tal que el lado Norte de cada una coincide totalmente con el lado Sur de la inmediata superior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Superposiciones: Expte. N° 87278/45. Se adjunta copia plano original. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico, D.P.M.. Zapala, 25 de noviembre de 2010. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $20,00. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Aut. Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 29-04; 06 y 13-05-1

Edicto de Pedido de Quince Pertenencias. Manifestación Descubrimiento de Cobre Diseminado. Mina: «Macho I». **Expediente N° 2710/1998**. Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: CORMINE S.E.P.. A la Autoridad Minera, Pedro Lucas Filippi, Apoderado Minero de la titular, a V.S. digo: A pedido de la titular vengo a adjuntar croquis corregido de las pertenencias mineras del expediente de referencia. Las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 son: V.NE. Pertenencia Nº 1: X= 5770813 Y=2360714; L.L.: X= 5769200 Y=2.3600600. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible. Pedro Lucas Filippi, Ing. Civil, Mat. P 26 inc., CUIT 20-05439129-7. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de diciembre de dos mil nueve, doce horas, treinta minutos. Acompaña croquis. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia. Zapala, 28 de enero de 2011. La superficie de 1.500 Has., solicitadas para las pertenencias correspondiente a la Mina de Cobre Diseminado, denominada Macho I, tramitada por Expediente Nº 2710/1998, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 3 y 4, Fracción A de la Sección XVI y Lotes 5 y 6, Fracción C de la Sección XXXIV del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordena-

das Gauss Kruger Posgar 94 X=5.769.200 Y=2.360.714. Pertenencia Nº 1: La pertenencia coincide en su vértice N.E. con el mismo vértice del cuerpo de pertenencias y adopta la forma de un cuadrado, cuyos lados miden 1.000 metros, siendo el azimut del lado Este de 180º. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.770.813 e Y=2.3360.714. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia Nº 1, ubicadas al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Este de cada una coincide totalmente con el lado Oeste de la inmediata interior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 4: La pertenencia adopta la forma de un cuadrado de 1.000 metros de lado, siendo el azimut del lado Este de 180º. El Norte de la pertenencia coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. La Labor Legal se sitúa en esta pertenencia, en las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: X:5.769.200 Y:2.360.714. Pertenencias N° 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Este de cada una coincide totalmente con el lado Oeste de la inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 7: La pertenencia adopta la forma de un cuadrado de 1.000 metros de lado, siendo el azimut del lado Este de 180º. El lado Norte de la pertenencia coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 4. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 8 y 9: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 7, ubicadas al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Este de cada una coincide totalmente con el lado Oeste de la inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 10: La pertenencia adopta la forma de un cuadrado de 1000 metros de lado, siendo el azimut del lado Este de 180°. El lado Norte de la pertenencia coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 7. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 11 y 12: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 10, ubicadas al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Este de cada una coincide totalmente con el lado Oeste de la inmediata anterior. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 13: La pertenencia adopta la forma de un cuadrado de 1.000 metros de lado, siendo el azimut del Este de 180°. El lado Norte de la pertenencia coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 10. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 14 y 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 13, ubicadas al Oeste de la misma, de manera tal que el lado Este de cada una coincide totalmente con el lado Oeste de la inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 100 Has.. Superposiciones: Agrupación Indígena Mellao Morales. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico, D.P.M.. Zapala, 03 de febrero de 2011. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $34,00. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53º y 81º del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84º idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en 1º Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 06, 13 y 20-05-11

Edicto Minero

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a los propietarios superficiarios de 9998 Has. 14 As. dentro del Lote 13, Sección XXVIII, propiedad de Barrio Héctor Daniel; Lote 21, Sección XXVIII y Lotes 13, 16, 17, 20 y 21, Sección XXVIII, propiedad de Suárez María Cristina; Lotes 13, 16, 17, 20, 21 y 24; Lotes 17, 20, 21, 24, Sección XXVIII, propiedad de Establecimiento Pil Pil S.A. y Lotes 25 y 28, Sección XXVIII, todos del Departamento Collón Curá y/o quienes resultaren titulares de dicho dominio para que tomen intervención de los autos caratulados: Minera Millaray S.A. s/Solicitud de Permiso de Cateo - **Expte. N° 178/2006**, conforme lo dispuesto por los Artículos 171° T.O. del Código de Minería y 23° de la Ley 902/75, bajo

apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial. Dirección Legal. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 06 y 13-05-11

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día veintitres de mayo del año dos mil once a las once horas, el Ing. Civ. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Prof. Nº 26 Inc., dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud Cantera de Arena, **Expediente N° 216/2008**, cuya titularidad es de Sarita Stekli, con una superficie de 49 Has. 74 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

2p 06 y 13-05-11

Edicto de pedido de Pertenencias. Petición de Mensura de Quince Pertenencias. Manifestación de Descubrimiento de Potasio - **Expte. 242/2008**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Bunge Minera S.A. - Servicios de Minería S.A.. Apoderada: Marta Villegas. Domicilio Legal: José Mercado 46, Zapala, Neuquén. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería. Ref./Solicitud de pertenencias, presenta Labor Legal. Petición de Mensura. La que suscribe Marta Villegas en nombre y representación de las empresas Bunge Minera S.A. y Servicios de Minería S.A., con representación en autos debidamente acreditada en Escribanía de Minas, se presenta ante la Autoridad Minera en Primera Instancia y dice: 1. Que solicita 10 pertenencias en el Expte. N° 242/08 - Mina: Neuken VII. 2. Que dando cumplimiento al Art. 68 del Código de Minería, se presenta Labor Legal. 3. Que en tabla y croquis anexos se describen las 10 pertenencias y L.L. mediante las Coordenadas dadas en Sistema Posgar 94. En este mismo acto se peticiona mensura del mismo. Zapala, 14-02-11. Otro sí digo: Corrijo error de pertenencias. Son 15 (no 10 pertenencias). Hay una firma ilegible. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy doce de mayo del año dos mil diez, doce horas treinta minutos. Acompaña coordenadas; croquis. Fdo. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia. Mina Neuken VII - Expediente 4802-00242/2008. Pertenencias. Labor Legal Pozo: YPF Nq.Ch.SN.587, ubicado en Pertenencia 13 - Coordenada X:5,865,729.72 Y:2,477,330.53. Sistema Posgar Pertenencia 1: X: 5,863,901.62 Y:2,473,911.45; X:5,865,488.62 Y:2,473,911.45; X:5,865,488.62; Y:2,474541.57; X:5,863,901.62; Y:2,474,541,57. Pertenencia 2: X:5,863,901.62; Y:2,474,541.57; X:5,865,488.62 Y:2,474,541.57; X:5,865,488.62 Y:2,475,171.69; X:5,863,901.62 Y: 2,475,171.69. Pertenencia 3: X:5,863,901.62 Y:2,475,171.69; X:5,865,488.62 Y:2,475,171.69; X:5,865,488.62 Y:2,475,801.81; X:5,863,901.62 Y:2,475,801.81. Pertenencia 4: X:5,863,901.62 Y:2,475,801.81; X:5,865,488.62 Y:2,475,801.81; X:5,865,488.62 Y:2,476,431.93; X:5,863,901.62 Y:2,476,431.93. Pertenencia 5: X:5,863,901.62 Y:2,476,431.93; X:5,865,488.62 Y:2,476,431.93; X: 5,865,488.62 Y:2,477,062.05; X:5,863,901.62 Y:2,477,062.05. Pertenencia N° 6: X:5,863,901.62 Y:2,477,062.05; X:5,865,488.62 Y:2,477,062.05; X:5,865,488.62 Y:2,477,692.17; X:5,863,901.62; Y:2,477,692.17. Pertenencia 7: X:5,867,075.64 Y:2,473,399,95; X:5,867,075.64 Y:2,473,911.45; X:5,865,908.20, Y: 2,473,911.45, X:5,865,908.20 Y:2,473,399.95. Pertenencia 8: X: 5,865,488.62 Y:2,473,911.45; X:5,867,075.61 Y:2,474,541.57; X:5,867,075.64 Y:2,473,911.45; X:5,865,488.62 Y:2,474,541,57. Pertenencia 9: X:5,865,488.62 Y: 2,474,541.57; X:5,867,075.62 Y:2,474,541.57; X:5,867,075.62 Y:2,475,171.69; X:5,865,488.62 Y:2,475,171.69. Pertenencia 10: X:5,865,488.62 Y:2,475,171.69; X:5,867,075.62 Y:2,475,171.69; X:5,867,075.62 Y:2,475,801.81; X:5,865,488.62 Y:2,475,801.81. Pertenencia 11: X:5,865,488.62 Y:2,475,801.81; X:5,867,075.62 Y:2,475,801.81; X:5,867,075.62 Y:2,476,431.93;

X:5,865,488.62 Y:2,476,431.93. Pertenencia 12: X:5,865,488.62 Y:2,476,431.93; X:5,867,075.62 Y:2,476,431.93; X:5,867,075.62 Y:2,477,062.05 X:5,865,488.62 Y:2,477,062.05. Pertenencia 13: X:5,865,488.62 Y:2,477,062.05; X: 5,867,075.62 Y:2,477,062.05; X:5,867,075.62 Y:2,477,692,17; X:5,865,488.62 Y:2,477,692.17. Pertenencia 14: X:5,865,746.21 Y:2,477,692.17; X:5,867,075.62 Y:2,477,692.17; X:5,867,075.57 Y:2,478,444.38; X:5,865,746.21 Y:2,478,444.38. Pertenencia 15: X:5,865,746.17 Y:2,478,444.38; X:5,867,075.62 Y:2,478,444.38; X:5,867,075.57 Y:2,479,196.60; X:5,865,746.17 Y:2,479,196.60. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Zapala, 18 de marzo de 2011. La superficie de 1.459 Has. 71 As., solicitada para las 15 pertenencias correspondientes a la Mina de Potasio, denominada Neuken VII, tramitada por Expediente N° 4802-00242/2008, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 9 y 10, Fracción A de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamtento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.865.729,72 e Y=2.477.330,53. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores, 630 metros de longitud, con un acimut de 90° y sus lados mayores, 1.587 metros con un acimut de 180º. El lado Este de esta pertenencia coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia Nº 2. El vértice Noroeste, denominado P1, se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.865.488,62 e Y=2.473.911,45. La superficie de la pertenencias es de 100 Has.. Pertenencias N° 2, 3, 4, 5 y 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una, coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de las pertenencias es de 100 Has.. Pertenencia N° 7: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores, 511 metros de longitud, con un acimut de 90° y sus lados mayores, 1.165 metros con un acimut de 180°. El lado Este de la pertenencia coincide parcialmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 8. El vértice Noroeste, denominado V.N.O., se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.867.075,64 e Y=2.473. 399,95. La superficie de la pertenencia es de 59 Has. 71 As.. Pertenencia Nº 8: Adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados menores 630 metros de longitud, con un acimut de 90º y sus lados mayores 1.587 metros con un acimut de 180º. El lado Oeste de esta pertenencia coincide parcialmente con el lado Este de la Pertenencia N° 7 y la misma se encuentra al Norte de la Pertenencia N° 1. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencias N° 9, 10, 11, 12 y 13: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de manera tal que el lado Oeste de cada una, coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Estas pertenencias se ubican al Norte de las Pertenencias N° 2, 3, 4, 5 y 6. La Labor Legal se sitúa en la Pertenencia N° 13. La superfcie de las pertenencias es de 100 Has.. Pertenencia N° 14: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados menores 752 metros de longitud, con un acimut de 90° y sus lados mayores 1.329.4 metros con un acimut de 180°. El lado Oeste de esta pertenencia coincide parcialmente con el lado Este de la Pertenencia N° 13 y la Pertenencia N° 15 se ubica al Este de la misma. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Pertenencia N° 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicada al Este de la misma, de manera tal que su lado Oeste, coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia N° 14. La superficie de la pertenencia es de 100 Has.. Superposiciones: Cantera en propiedad privada, Expte. N° 816/2002. Se adjunta copia plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Carina Lis Larroque, Dir. de Registro Gráfico, D.P.M., una firma ilegible y una. Zapala, 28 de marzo de 2011. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería), llamando por (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículos 84° idem). Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

3p 13, 20 y 27-05-11

CONTRATOS

MADERMUEBLE S.R.L.

Se hace saber la constitución de MADERMUEBLE S.R.L., en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de acuerdo al contrato social de fecha 30 de marzo de 2011 y su modificatorio de fecha 26 de abril de 2011. Socios: Arévalo Mauro Germán, DNI 22.105.281, nacido el 26/05/1971, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en J.J. Lastra 980 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, y Caratino Hernán Darío, DNI 22.137.115, nacido el 6/04/1971, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Los Teros 242 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, casado en primeras nupcias con Vassellati Ivana Denise, DNI 28.753.957. Duración: 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por común acuerdo de socios, por resolución que conste en el Libro de Actas. Domicilio Social: Calle J.J. Lastra 980 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Compra, venta, elaboración y comercialización de muebles y mármoles. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil ($8.000) dividido en 80 cuotas de pesos cien ($100) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Arévalo Mauro Germán, cuarenta (40) cuotas de valor nominal $100 cada una, representando el 50% del capital social y Caratino Hernán Darío, cuarenta (40) cuotas de valor nominal $100 cada una, representando el 50% del capital social. Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad, será ejercida alternativamente un año por cada socio, comenzando el socio Arévalo Mauro Germán. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Graciela Noemí Mercau, en autos: «MADERMUEBLE S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. 17448/11). Neuquén, 05-05-2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-11

TRES G
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y Modificaciones de Contrato Social

Mediante el presente edicto ampliatorio del publicado con fecha 29/04/2011 en la Edición Nº 3243 del Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Se hace saber que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 10 inc. a) de la Ley 19550, los datos de la nueva socia de «TRES G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo inscripción Nº 235, Fº 2105/2115, Tº XII - S.R.L., Año 2006, señora Mabel Gladys Ambrosio, D.N.I. N° 12.065.240, de nacionalidad argentina, Contador Público Nacional, de 53 años de edad, con domicilio en calle Río Pilcomayo 863 de esta ciudad de Neuquén, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Jurijiw, D.N.I. Nº 14.405.290.

1p 13-05-11

PROFESORES PATAGÓNICOS S.R.L.

Se hace saber la constitución de PROFESORES PATAGÓNICOS S.R.L., en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, de acuerdo al contrato social de fecha 16 de marzo del año dos mil once, y modificación de fecha 30 de marzo del año 2011. Socios: La Sra. Bosso Gilda Silvana Nora, nacida el día 22/08/1973, argentina, DNI N° 23.188.974, docente, domiciliada en Santo Domingo 711 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, casada con el Sr. Viñolo Jorge Manuel, DNI 21.985.336; la Srta. Arezzo Marta Lorena, argentina, soltera, nacida el 08/08/1985, DNI N° 31.777.907, docente, domiciliada en Belgrano 1900 de la ciudad de Rincón de

los Sauces, Provincia del Neuquén; la Srta. Villagra Andrea Silvina, argentina, nacida el 23/11/1978, DNI N° 26.741.953, docente, domiciliada en Entre Ríos 687 de la ciudad de Cutral- Có, Provincia del Neuquén y la Sra. Lera María Noelia, argentina, nacida el 10/05/1980, DNI N° 27.985.233, docente, domiciliada en Sección Chacras, Lote 81 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, casada con el Sr. Mario Rafael Lonac, DNI 26.441.213. Duración: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros a las siguientes actividades: A) Enseñanza de Idiomas: Incluye el servicio de dictado de clases, la compra y venta de material didáctico y el servicio de traducción oral y escrita. Para tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las leyes o el presente contrato. Capital Social: El capital societario se establece en pesos trece mil ($13.000,00), dividido en 130 cuotas de capital de pesos cien cada una que se hallan totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: Bosso Gilda Silvana Nora, ciento diez cuotas por la suma de pesos once mil ($11.000,00) en dinero en efectivo; Lera María Noelia, diez cuotas por la suma de pesos mil ($1.000,00) en dinero en efectivo; Villagra Andrea Silvina, cinco cuotas por la suma de pesos quinientos ($500,00) en dinero en efectivo y Arezzo Marta Lorena, cinco cuotas por la suma de pesos quinientos ($500,00) en dinero en efectivo. El capital se integra en efectivo segun los establece la ley. Administración y Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Socio Gerente por tiempo indeterminado, quedando un Gerente suplente quien actuará en casos de suplencia, vacancia o impedimento. Ejercicio Social: El cierre del ejercicio será el 31 de agosto de cada año. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en Santo Domingo 711 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Socio Gerente Titular: Bosso Gilda Silvana Nora. Socio Gerente Suplente: Lera María Noelia. El presente edicto fue ordenado por la Sra. Directora a cargo del D.G.R.P.C., en autos: «PROFESORES PATAGÓNICOS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. Nº 17243/11). Subdirección, 29 de abril de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-11

THALES S.R.L.

Mediante Asamblea General del 06 de abril de 2011, se designó para desempeñarse como Gerente de THALES S.R.L. al Sr. Eduardo Víctor Parada, DNI 16.394.607, por el período de dos años. La publicación del presente edicto ha sido ordenada en los autos caratulados: «THALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Actas», (Expte. 17470/11), en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 10 de mayo de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-11

AUXIQUEN S.R.L.

Se hace saber que por instrumento de fecha 30 de octubre del año 2009 y Modificatorio de fecha 23 de de febrero del año 2011, el socio Alfredo Ruppen, DNI 13.254.946, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta Nacional 237 Km. 1585, La Lipela, Confluencia Traful, Provincia del Neuquén; cede, vende y transfiere, la cantidad de cien (100) cuotas sociales, de valor nominal pesos cien ($100) cada una, que representan el cien por ciento (100%) de su participación que le corresponden en la sociedad «AUXIQUEN SRL», a favor de los señores César David Alveal, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en J.J. Castelli Nº 1950 de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, DNI 16.165.348; Juan Eduardo Pino, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Gobernador Denis 483 del Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; DNI 14.424.489 y Segundo Leonardo Castro Norambuena, chileno, de profesión comerciante, domi-

ciliado en Mosconi 225 del Barrio El Chacay de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, DNI 92.715.011, que éstos adquieren según el siguiente detalle: César David Alveal, treinta y tres (33) cuotas, Juan Eduardo Pino, treinta y cuatro (34) cuotas y Segundo Leonardo Castro Norambuena, treinta y tres (33) cuotas. El cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos que tenía y le correspondían en la citada sociedad, agregando que nada tiene que reclamar a los cesionarios, ni a la sociedad por ningún concepto. El cedente se desvincula de la sociedad renunciando al cargo de Gerente y a todo derecho u obligación que surja de su cuenta particular. Renuncia que es aceptada por los socios. Como resultado de la presente cesión el contrato social de AUXIQUEN SRL, se modifica en su cláusula cuarta y décimo segunda, las que quedan redactadas del siguiente modo: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales, de valor nominal de pesos cien ($100,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: César David Alveal, ciento treinta y tres (133) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien ($100,00) cada una, que representan un total del capital social de pesos trece mil trescientos ($13.300,00), es decir el 33% del capital social; Juan Eduardo Pino, ciento treinta y cuatro (134) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien ($100,00) cada una, que representan un total del capital social de pesos trece mil cuatrocientos ($13.400,00), es decir el 34% del capital social y Segundo Leonardo Castro Norambuena, ciento treinta y tres (133) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien ($100,00) cada una, que representan un total del capital social de pesos trece mil trescientos ($13.300,00), es decir el 33% del capital social. Décimo Segunda: Disuelta la sociedad por algunas de las causales del Artículo 94 de la Ley 19550, se procederá a su liquidación. A tal efecto actuarán como liquidadores los Gerentes, salvo designación de liquidador o liquidadores por Asamblea de Socios. Cancelado el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el remanente se asignarán en proporción a los aportes efectuados por los socios. En este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Gobernador Denis, Barrio Islas Malvinas N° 483 de la ciudad de Neuquén. b) Establecer como Gerente al socio César David Alveal, quien acepta la designación. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Graciela Noemí Mercau, Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, en autos caratulados: «AUXIQUEN S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social», (Expte. Nº 16628/10). Subdirección, 10 de mayo de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-11

BALLIS AUTOPARTES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Instrumento Privado del día 12 de abril de 2011 y anexo del día dos de mayo de 2011. Socios: Roberto Nélson Ballis, DNI 25.624.221, nacido el 28/01/1977, argentino, casado en primeras nupcias con Verónica Rosa Di Giuseppe, DNI 23.386.229, comerciante, con domicilio en República de Italia N° 676 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Antero Ángel Ballis, DNI 22.116.012, nacido el 26/02/1971, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Juan B. Justo N° 445, 2° Piso, Dpto. «B» de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Lilian Ana Ballis, DNI 12.638.165, nacida el 23/02/1959, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Daniel Chiaradio, DNI 13.047.131, Contador Público, con domicilio en Avenida San Juan N° 992 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: BALLIS AUTOPARTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Plazo de Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución al mayor, montaje e instalación de todo tipo de repuestos y accesorios automotores y afines; b) Inmobiliaria: Compra, venta y locación de inmuebles rura-

les y urbanos, loteos y urbanizaciones, afectación de inmuebles al regimen de la Ley 13512 y administración de bienes de terceros. Capital Social: $60.000, dividido en 600 cuotas sociales de $100 valor nominal cada una, totalmente suscriptas. Administración y Representación: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes en caso de Gerencia Plural actuarán en forma conjunta por el término de tres (3) ejercicios económicos. Composición del Órgano de Administración: Se designa como Gerentes a los socios Roberto Nélson Ballis y Lilian Ana Ballis. Cierre de Ejercicio: 31 de marzo. Domicilio de la Sede Social: Collón Curá N° 443 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Dra. Mariela J. Dupont, Directora Subrogante a cargo de la Dirección General del Registro Público del Comercio de Neuquén, en autos caratulados: «BALLIS AUTOPARTES S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nº 17484/11). Subdirección, 9 de mayo de 2011. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 13-05-11

OTERO E HIJAS S.R.L.

Fecha de Contrato: 01/04/2011, entre los señores Otero Ángel Alfredo, domiciliado en Las Dalias N° 74 de la ciudad de Neuquén, nacido el 08/01/1941, de estado civil casado, comerciante, de nacionalidad argentina, con DNI N° 5.321.314 y Otero Ana Paula, domiciliado en Troitiño 2474 de la ciudad de Neuquén, nacida el 13/08/1974, de estado civil casada, Óptica Técnica, de nacionalidad argentina, con DNI N° 23.918.421; Otero Luciana Andrea, domiciliada en Luna de Cuarzo 1778 de la ciudad de Neuquén, nacida el 16/07/1977, de estado civil casada, Licenciada en Recursos Humanos y Relaciones Públicas, de nacionalidad argentina, con DNI N° 25.725.869; Otero María Fernanda, domiciliada en Las Dalias N° 74 de la ciudad de Neuquén, nacida el 25/10/1972, de estado civil soltera, Óptica Contactóloga, de nacionalidad argentina, con DNI N° 23.098.801, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19550, para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Domicilio y Sede Social: En Jurisdicción de la ciudad de Neuquén en calle Las Dalias N° 74, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero de los siguientes productos: 1) De Óptica-Audición: Anteojos recetados, anteojos de sol, lentes de contacto, productos para lentes de contacto, prótesis oculares, instrumental médico y óptico, accesorios para óptica y contactología, como asimismo audífonos. 2) De Fotografía-Informática: Artículos de fotografía, sus accesorios y productos relacionados a la informática. 3) De Relojería-Regalería: Artículos de relojería, sus accesorios como asimismo artículos de regalería. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos treinta y dos mil ($32.000). Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios, quienes actuarán en forma individual o indistinta, podrán designarse uno o más suplentes. Se designa Gerente al Sr. Ángel Alfredo Otero, DNI Nº 5.321.314. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

1p 13-05-11

FLORQUEN S.R.L.

Socios: María Florencia Juárez Jozami, D.N.I. N° 36.257.948, nacida el 30/06/1994, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Chocón N° 535, ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén y Alicia Noemí Jozami Bazan, D.N.I. N° 16.007.979, nacida el 14/02/1963, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en calle Chocón N° 535, ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Fecha del Instrumento de Constitución: 12/04/2011. Fecha del Instrumento Modificatorio:

06/05/2011. Razón Social: «FLORQUEN S.R.L.», con domicilio en calle Mitre N° 99 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la explotación de bares, restaurantes, parrillas, confiterías, panaderías, pizzerías, clubes nocturnos, locales bailables, hoteles, bungalows y, en general, todo tipo de establecimientos gastronómicos similares o afines a los específicamente indicados y por medio de la compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización y distribución, por cualquier medio, de productos, subproductos e insumos relacionados o vinculados con la gastronomía. Duración: 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de $40.000,00 (pesos cuarenta mil), dividido en 4.000 cuotas de $10,00 (pesos diez) valor nominal cada una. Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, a cuyo efecto revestirá el carácter de Socio Gerente, ejerciendo la representación legal, y su firma obliga a la sociedad. Socio Gerente Designado: Alicia Noemí Jozami Bazan. Cierre del Ejercicio Social: 31 de marzo de cada año. Neuquén, 10 de mayo de 2011.

1p 13-05-11

LICITACIONES

EJÉRCITO ARGENTINO

COMANDO BRIGADA DE MONTAÑA VI

Licitación Pública Nº 04
Ejercicio 2011

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada de Montaña VI.

Procedimiento de Selección:
Clase: Etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente Nº: 6I11-2069/5.
Rubro Comercial: Combustibles y lubricantes.
Objeto de la Contratación: Adquisición de ticket para combustibles a utilizarse en las ejercitaciones operacionales del año en curso que realizarán todas las unidades de la Sexta Brigada de Montaña.

Costo del Pliegos: $0,00.

Retiro de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:
Lugar/Dirección: Microcine.
Plazo y Horario: 03/06/2011 - Hora: 08:00.

Consulta de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:
Lugar/Dirección: Microcine.
Plazo y Horario: 03/06/2011 - Hora: 08:00AR.
Presentación de Observaciones:
Lugar/Dirección: Microcine.
Plazo y Horario: 03/06/2011 - Hora: 08:00.

Acto de Apertura:
Lugar/Dirección: Microcine.
Plazo y Horario: 03/06/2011 - Hora: 10:00.

Observaciones Generales:
El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nº 05
Ejercicio 2011

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada de Montaña VI.

Procedimiento de Selección:
Clase: Etapa única nacional.
Modalidad: Sin modalidad.
Expediente Nº: 6I11-2072/5.
Rubro Comercial: Combustibles y lubricantes.
Objeto de la Contratación: Adquisición de combustibles a granel presentación en vales y lubricantes para vehículos automotor, utilitarios y motos, para satisfacer las necesidades de los organismos integrantes de la VIta. Brigada de Montaña, durante los meses de junio a octubre del corriente año.

Costo del Pliego: $0,00.

Retiro de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 02/06/2011 - Hora: 18:00AR.

Consulta de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 02/06/2011 - Hora: 18:00AR.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Desde la difusión - de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y 16.00 a 18:00 hs..

Finalización del Plazo: Fecha: 02/06/2011 - Hora: 18:00.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Microcine - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 03/06/2011 - Hora: 11:00.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nº 06
Ejercicio 2011

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada de Montaña VI.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 6I11-2077/5.

Rubro Comercial: Repuestos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de cartuchos de tonner y tinta para impresoras, repuestos para vehículos y utilitarios, como también así los diferentes accesorios de los mismos para afrontar las necesidades de funcionamiento de las diferentes Unidades que componen la Brigada Sexta y los ejercicios operacionales ordenados por el Comando de Alistamiento Operacional, durante el corriente año.

Costo del Pliego: $0,00.

Retiro de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 02/06/2011 - Hora: 18:00AR.

Consulta de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 02/06/2011 - Hora: 18:00AR.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Desde la difusión - de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y 16.00 a 18:00 hs..

Finalización del Plazo: Fecha: 02/06/2011 - Hora: 18:00.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Microcine - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 03/06/2011 - Hora: 12:00.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Licitación Pública Nº 07
Ejercicio 2011

Nombre del Organismo Contratante: Comando de Brigada de Montaña VI.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 6I11-2080/5.

Rubro Comercial: Materiales de Construcción.

Objeto de la Contratación: Adquisición de materiales para la construcción, pinturas, maderas, materiales y accesorios eléctricos, herramientas menores y todos sus derivados y accesorios para ser empleados por las Unidades dependientes del Comando de la Sexta Brigada de Montaña, durante los meses de julio a noviembre del corriente año.

Costo del Pliego: $0,00.

Retiro de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 02/06/2011 - Hora: 18:00AR.

Consulta de los Proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 02/06/2011 - Hora: 18:00AR.

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: Desde la difusión - de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y 16.00 a 18:00 hs..

Finalización del Plazo: Fecha: 02/06/2011 - Hora: 18:00.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Comando de la VIta. Brigada de Montaña - Oficina de Compras - Microcine - Av. Argentina 642 - Neuquén.

Plazo y Horario: 03/06/2011 - Hora: 13:00.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado con el fin de presentarse a cotizar, ingresando con usuario y contraseña en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo «Contrataciones Vigentes».

2p 06 y 13-05-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Licitación Pública Nº 003/11

Objeto: Adquisición de minicargador con balde cargador estándar.

Destino: Secretaría de Servicios Públicos.

Valor del Pliego: $354,75.

Lugar de Venta de Pliegos: Dirección de Recaudaciones, Sarmiento 145, Cutral-Có.

Fecha Apertura de Sobres: 18 de mayo de 2011 - **Hora:** 11:00 hs..

Lugar de Apertura de Sobres: Dirección de Compras y Contrataciones, sito en la intersección de calles Avda. del Trabajo y Elordi.

1p 13-05-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE LAS LAJAS

Licitación Pública Nº 02/2011

1.1 Objeto: Llámese a Licitación Pública Nº 02/2011, para la «Construcción de la Terminal de Ómnibus - ciudad de Las Lajas», Provincia del Neuquén.

Apertura de Sobres: 30/05/2011.

Horario de Apertura : 11:00 hs..

Lugar de Apertura: Salón Municipal, Rafael Cayol (Avenida Belgrano s/n).

Informe y Venta de Pliegos: Secretaría de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Las Lajas (Saavedra 474), o bien a través de depósito bancario en la Cuenta Nº 109166/022 del Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Las Lajas.

Valor del Pliego: $5.000,00 (pesos cinco mil).

Presupuesto Oficial: $1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil con 00/100).

Tipo de Licitación: Corresponde al sistema de ajuste alzado por precio global.

Para Adquirientes: Por consultas y aclaraciones: Día viernes 23/05/2011 de 10:00 hs. a 14:00 hs., en calle Saavedra 474 (Edificio Municipal), en forma personal y por escrito.

1p 13-05-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 04/2011
Expediente Nº 4420-70725/2011

Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de aire acondicionado (frío-calor), equipos de refrigeración y extractores varios.

Destino: Hospital Provincial Neuquén, «Dr. Eduardo Castro Rendón», dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Período Contratación: Doce (12) meses, con opción a prórroga por igual período con acuerdo de ambas partes.

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 24 de mayo de 2011 - Hora: 10:00 hs., en la Dirección General de Contrataciones - Antártida Argentina y Colón, Edificio 3, Piso 4° - Neuquén Capital - Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Antártida Argentina y Colón, Edificio 3, Piso 4° - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén – Maipú 48 – Capital Federal.

Sin Cargo.

Licitación Pública Nº 06/2011
Expediente Nº 4420-67393/2010

Objeto: Adquisición de equipamiento e instrumental de cirugía.

Destino: Hospital Provincial Neuquén, «Dr. Eduardo Castro Rendón», dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Fecha - Hora y Lugar de Apertura: 06 de junio de 2011 - Hora: 10:00 hs., en la Dirección General de Contrataciones – Antártida Argentina y Colón, Edificio 3, Piso 4°– Neuquén Capital, Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Contrataciones - Antártida Argentina y Colón, Edificio 3, Piso 4° - Neuquén Capital y en Casa del Neuquén – Maipú 48 – Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 13-05-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 03/10
Expediente Nº 5225-003527/11

Objeto: Adquisición de sesenta mil (60.000) kilos de leche entera en polvo, para cubrir las necesidades del servicio de refrigerio de los establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: Jueves 26 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: Pesos dos mil con 00/100 ($2.000,00).

Lugar de Venta de los Pliegos: En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en calle Belgrano y Colón - Oficina 307, 1º Piso, o en calle Ministro González N° 254 de Neuquén Capital; o en la Casa del Neuquén, sita en calle Maipú Nº 48, de Capital Federal.

1p 13-05-11

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 04/11

Objeto: Adquisición de material bibliográfico,

segunda etapa, cuyo destino será el «Programa de Fortalecimiento de las Bibliotecas Populares de la Provincia», solicitado por la Secretaría de Cámara de esta Honorable Legislatura Provincial, sita en calle Leloir Nº 810 de la ciudad de Neuquén Capital.

Valor del Pliego: $600,00 (pesos seiscientos).

Fecha y Hora de Apertura: 30 de mayo de 2011 a las 12:00 horas.

Recepción de Ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir Nº 810 - 1º Piso de Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 16 de mayo de 2011 y hasta el 27 de mayo de 2011 inclusive, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, en la Dirección de Tesorería y Recursos de la Honorable Legislatura Provincial.

1p 13-05-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN I.S.S.N.

Licitación Pública Nº 001/2011
Tercer Llamado
Expediente Nº 4469- 075619/3

Objeto: «Adquisición de cinco (5) utilitarios 0 km. del tipo Kangoo, Partner o similar».

Venta de Pliegos: Se efectuará desde el 16 al 20 de mayo de 2011 inclusive, en el Depto. de Tesorería, 3° Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, Neuquén Capital, en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6340/41).

Informes: Se brindará en el Depto. de Compras y Contrataciones, 3º Piso de la Sede Central del ISSN, Buenos Aires 353, de lunes a viernes en horario hábil administrativo - (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6338/6431/6421).

Fecha y Lugar de Apertura: 27 de mayo de 2011 a las 10 horas, en el Depto. de Compras del ISSN, Buenos Aires 353.

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos con 00/100 ($400,00).

Telefax: (0299) 4496300 - Internos: 6421/6431.

1p 13-05-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 003/11

Objeto: Adquisición e instalación de equipamiento destinado a la ampliación de sistema de video seguridad urbana de Casa de Gobierno.

Monto Estimado: $271.000,00 (pesos doscientos setenta y un mil).

Valor del Pliego: $200,00 (pesos doscientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 19 y 20 de mayo de 2011, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Belgrano Nº 398, Piso 4º de la ciudad de Neuquén, en el horario de 09:00 a 14:00 hs. y en la Casa de Neuquén, sita en Maipú Nº 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle calle Belgrano Nº 398, Piso 4º, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4494710, en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Belgrano Nº 398, Piso 4º de la ciudad de Neuquén, el día viernes 03 de junio de 2011 a las 12:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública - sito en calle Belgrano Nº 398, Piso 4º de la ciudad de Neuquén.

1p 13-05-11

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN NEUQUINA DE SOFTBOL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Neuquina de Softbol, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo del corriente año a las 9:30 horas, en las instalaciones del Centro de Educación Física Nº 1, sito en calle Roca 987 de la ciudad de Neuquén, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.

2) Consideración de la Memoria, Balance, Estado Patrimonial e informe de la C.R.C. correspondiente a los Ejercicios Nº 10 y 11.

3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

La asamblea dará comienzo una hora después del horario fijado con los socios presentes en la misma.

Fdo. Prof. Edgardo Gómez.

1p 13-05-11

BIBLIOTECA POPULAR 9 DE JULIO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular 9 de Julio, convoca a los socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 28 de mayo de 2011 a las 17:00 hs. en la sede de la biblioteca, sito en calle Tte. Gral. Roca 1223, San Martín de los Andes, Pcia. del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.

2. Razones del llamado fuera de término.

3. Lectura y consideración de la Memoria Anual 2010.

4. Tratamiento y aprobación de Estados Contables 2010.

5. Elección de 6 miembros titulares y 1 miembro suplente de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

Fdo. Florencia Belaustegui, Secretaria. Gabriel Núñez, Prosecretario.

1p 13-05-11

ASOCIACIÓN CIVIL MANO A MANO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Mano a Mano convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de mayo de 2011 a las 15 hs. en el local de la calle Int. Carro y Soldado Desconocido a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2) Lectura y aprobación de los Estados Contables del año 2010.

3) Elección de Autoridades.

Gastón Ungar, Presidente.

1p 13-05-11

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENÉRGIA ELÉCTRICA, VIVIENDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE ZAPALA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo normado en el Estatuto Social y la Ley Nº 20337, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a llevarse a cabo el día 17 de junio de 2011 a las 20:00 hs., en la sede de la Cooperativa, calle Luis Monti Nº 434 de Zapala, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2. Elección de dos (2) Delegados para que firmen el Acta de la presente Asamblea juntamente

con el Presidente y el Secretario.

3. Informe sobre las razones del llamado fuera de término.

4. Consideración de Memoria, Estados contables, Cuadros Anexos e informes del Síndico y Auditores Externos, correspondientes al Ejercicio Nº 57 cerrado el 30 de junio de 2009 y Ejercicio N° 58 cerrado el 30 de junio de 2010.

5. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) Ejercicios.

6. Retribución del trabajo personal realizado por los Sres. Consejeros, según Art. 68 del Estatuto Social.

7. Retribución del trabajo personal realizado por el Síndico, según Art. 84 del Estatuto Social.

8. Incorporación a FECOES.

9. Incorporación a FECOOPTV.

10. Determinación de cuota capitalización para TVCOOP.

Consejo de Administración
CEEZ
1p 13-05-11

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENÉRGIA ELÉCTRICA, VIVIENDAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE ZAPALA

Elección de Delegados y Síndicos

De conformidad a lo prescripto en el Estatuto Social y la Ley Nº 20337, el Consejo de Administración convoca a todos los asociados de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica, Viviendas y Servicios Públicos Ltda. de Zapala (C.E.E.Z.) para elegir 29 (veintinueve) Delegados Titulares y Suplentes y 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico Suplente, en actos eleccionarios que se realizarán el día 05 de junio del año 2011 de 09:00 a 18:00 horas en los locales que se detallan más adelante. Cada asociado votará en el distrito que corresponda al domicilio que figura en el Padrón Electoral que se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa, calle Luis Monti 434 de Zapala.

Distrito I

Se eligen 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes.
Sector comprendido entre calle Primeros Pobladores y Coliqueo y entre Avda. Avellaneda y Avda. Trannack. Mesa Receptora de Votos: Escuela Nº 99 - Alte. Brown 1645.

Distrito II

Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. Sector comprendido entre calle Primeros Pobladores y Picunches y entre Avda. Avellaneda y Avda. Trannack y Locales Comerciales Avellaneda. Mesa Receptora de Votos: I.F.D. Nº 13 - Italia 144.

Distrito III

Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. Sector comprendido entre Avda. Roca y Elías Sapag y entre Ejército Argentino y Avda. Mitre, Bº Jardín, Bº Trasandino, Bº Nueva Esperanza, Bº Oficiales y Sub-Oficiales Guarnición Militar, Monoblock el Fortín, Colonia Agrícola el Michacheo y Colonia Mariano Moreno. Mesa Receptora de Votos: Escuela Nº 326 - Avda. San Martín 916.

Distrito IV

Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. Sector comprendido entre calle Houssay y Avda. Cañadón Este y entre Acceso Fortabat , Avda. del Maestro y Loteo Cañadón Este. Mesa Receptora de Votos: E.P.E.T. Nº 11 - Avda. 9 de Julio N° 341.

Distrito V

Se eligen 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes. Sector comprendido entre Avda. Cañadón Este y Santiago del Estero y entre calle Mendoza y Trepo y Bº DPV. Mesa Receptora de Votos: Escuela Nº 12 – Avda. del Maestro N° 365.

Distrito VI

Se eligen 3 (tres) Delegados Titulares y 3 (tres) Delegados Suplentes. Sector comprendido entre calle Cutral-Có y Ruta 22, entre calles Aluminé y Avda. del Maestro y Bº Pino Azul. Mesa Receptora de Votos: Escuela Nº 185 – Rahue 138.

Distrito VII

Se eligen 4 (cuatro) Delegados Titulares y 4 (cuatro) Delegados Suplentes. Sector comprendido entre calle Mendoza y Aluminé y entre calle Cutral-Có y Salta, Bº Los Cipreses y Colonia El Salitral. Mesa Receptora de Votos: Escuela Nº 307 – Formosa y Dip. Fernández.

Distrito VIII

Se eligen 5 (cinco) Delegados Titulares y 5 (cinco) Delegados Suplentes. Sector comprendido entre calle Avda. Cañadón Este, Santiago del Estero, Avda. 12 de Julio, Treppo B° Vista – Toma Joven. Mesa Receptora de Votos: E.P.E.T. Nº 15 – Avda. 12 de Julio y Neuquén.

Podrán Votar:

Los asociados que figuren en el padrón y/o quienes estén habilitados por la Junta Electoral.

Quienes no tengan deuda vencida con la C.E.E.Z. al 17 de mayo de 2011. Deberán presentar D.N.I., D.U., L.C., L.E. y C.F..

Presentación:

Las listas completas de candidatos a Síndico Titular y Suplente y Delegados Titulares y Suplentes, deberán estar confeccionadas a máquina o letra imprenta legible, recepcionándose en la sede de la C.E.E.Z., en horario de 7:15 a 13:00 horas de lunes a viernes. La fecha límite para la presentación de listas será el día 17 de mayo de 2011 a las 13:00 horas. Oficialización de Listas: El día 27 de mayo de 2011 a las 12:00 hs..

Requisitos para ser Delegados: Art. 57: Para ser elegido Delegado es necesario que el asociado tenga una antigüedad como mínimo de 2 años y además cumpla con las condiciones estipuladas en los Arts. 64 y 65. El cargo de Delegado es incompatible con el cargo de Síndico.

Consejo de Administración
CEEZ
1p 13-05-11

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Álvarez Hnos. y Durán S.A. s/Apremio», (Expte. Nº 364667/8)**, Sr/a. Álvarez Hnos. y Durán S.A., para que dentro de los diez días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 10 (diez) días. Secretaría, 22 de marzo de 2011. Fdo. Margarita L. Ruíz, Prosecretaria.

10p 08, 15, 20 y 29-04;
06, 13, 20 y 27-05;
03 y 10-06-11

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Cantero Hugo Alberto s/ Apremio», (Expte. Nº 364678)**, Sr/a. Cantero Hugo Alberto, DNI Nº 11.117.593, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 4 de abril de 2011. Fdo. Javier Alarcón, Prosecretario.

5p 20 y 29-04; 06, 13 y 20-05-11

La Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2º Piso de Neuquén Capital, de esta ciudad de Neuquén, de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo de Vanina Forquera, en los autos caratulados: **«IADEP c/Otero Silvia s/Cobro Ejecutivo», (Expte. Nº 380182/8)**, cita a la Sra. Otero Silvia, DNI 12. 723.427, para que en plazo de 10 (diez) días contados desde la última publicación, comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 343 CPCyC). Publíquense edictos por 5 días en el Boletín Oficial. Neuquén, 21 de marzo de 2011. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 29-04; 06, 13, 20 y 27-05-11

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del

Neuquén, notifica por este medio al **Sr. Horacio Padua** que en el Expte. N° 2600-46807/2008 - caratulado: «Municipalidad de Villa El Chocón - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008», en trámite por ante este Tribunal, sito en calle Roca 73 de la ciudad de Neuquén, se ha dictado Acuerdo C - 4141 de fecha 20-04-2011, la que en su parte pertinente dice: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dr. Evaldo D. Moya, integrado por los Señores Vocales, Contadores Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia; Ana C. Esteves; el Señor Vocal Subrogante Cr. Huber D. Brugues y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: «Municipalidad de Villa El Chocón - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008» - (Expediente N° 2600-46807/2008) y acumulado por cuerda Expediente N° 2600-47034/2008, en trámite por ante este Tribunal;... Resuelve: Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Situación Financiera y Patrimonial, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 en todos sus incisos; N° 2 en todos sus incisos; N° 3; N° 4; N° 5 en todos sus incisos y N° 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3579/09-D.M. y ratificadas en el Informe N° 3775/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón correspondiente al Ejercicio 2008, al haberse cumplido las formalidades de su presentación, limitando la aprobación a ese solo aspecto, toda vez que conforme al Informe del Auditor N° 3579/09-D.M. y las limitaciones y salvedades señaladas en el Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 4º: Exhortar a las autoridades de la Municipalidad de Villa El Chocón a que urgentemente arbitren las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5°: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, de conformidad a lo establecido en el Considerando VI del presente pronunciamiento. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y por (1) día en el Diario La Mañana de Neuquén». Secretaría, 28 de abril de 2011. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

3p 06, 13 y 20-05-11

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio a la **señora Mirta Betsabé González** que en el Expte. N° 2600-46807/2008 - caratulado: «Municipalidad de Villa El Chocón - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008» en trámite por ante este Tribunal, sito en calle Roca 73 de la ciudad de Neuquén, se ha dictado Acuerdo C - 4141 de fecha 20-04-2011, la que en su parte pertinente dice: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dr. Evaldo D. Moya, integrado por los Señores Vocales, Contadores Néstor A. Cucurullo, Ángel A. Molia; Ana C. Esteves; el Señor Vocal Subrogante Cr. Huber D. Brugues y la intervención de la Secretaria, Doctora Mónica

S. Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: «Municipalidad de Villa El Chocón - Rendición de Cuentas Ejercicio 2008» - (Expediente N° 2600-46807/2008) y acumulado por cuerda Expediente N° 2600-47034/2008, en trámite por ante este Tribunal;... Resuelve: Artículo 1º: Tener por presentada - extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón - Ejercicio 2008; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Situación Financiera y Patrimonial, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2008. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 en todos sus incisos; N° 2 en todos sus incisos; N° 3; N° 4; N° 5 en todos sus incisos y N° 6, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3579/09-D.M. y ratificadas en el Informe N° 3775/11-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda publica y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón correspondiente al Ejercicio 2008, al haberse cumplido las formalidades de su presentación, limitando la aprobación a ese solo aspecto, toda vez que conforme al Informe del Auditor N° 3579/09-D.M. y las limitaciones y salvedades señaladas en el Considerando V, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 4º: Exhortar a las autoridades de la Municipalidad de Villa El Chocón a que urgentemente arbitren las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5°: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan, de conformidad a lo establecido en el Considerando VI del presente pronunciamiento. Artículo 6°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y por (1) día en el Diario La Mañana de Neuquén». Secretaría, 28 de abril de 2011. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.

3p 06, 13 y 20-05-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, notifica por este medio a Ramón Andrés Balverde, DNI 20.230.066 y a Cintia Martínez, DNI 22.710.448, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Balverde Ramón y Otro s/Ejecutivo», (Expte. 5224, Fº 132, Año 2008)**, que en su parte pertinente dice: «Zapala, 19 de diciembre de 2008... líbrese mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate... hasta hacer efectivo el pago de la suma de pesos dos mil novecientos cincuenta y nueve con noventa y seis centavos ($2.959,96), que se reclama por capital con más la suma de pesos un mil quinientos ($1.500) presupuestados provisoriamente para responder a intereses, costos y costas ... Asimismo queda citado para oponer excepciones si las tuviere dentro de los seis (6) días de notificado....». Fdo. Dr. Carlos Raúl Garcilazo, Juez Federal Subrogante. Y Otra: «Zapala, 18 de febrero de 2011... practíquese por edictos la citación ordenada... deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 31 de marzo de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 06 y 13-05-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. Juan Pablo Corte, D.N.I. 27.755.137, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Corte Juan Pablo s/Ejecutivo», (Expte. N° 5424, Fº 155, Año 2009)** que en su parte pertinente dice: «Zapala, 21 de octubre de 2009... líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, con la entrega de las copias que prescribe el Art. 542 del C.P.C.C.N., hasta hacer efectivo el pago de la suma de $5.501.47, que se reclaman como capital, con más la de $2.200, que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas. En defecto de pago, deberá trabarse embargo sobre bienes de la demanda... y se la citará para oponer excepciones legales dentro del plazo de seis (06) días bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución... como así también se le requerirá para que dentro del término indicado constituya domicilio procesal bajo pena de que las sucesivas providencias le sean notificadas por Ministerio de Ley (Art. G. 41 del CPCCN)... líbrese mandamiento...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez . Y Otra: «Zapala, 18 de febrero de 2011... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 09 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 05 de abril de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 06 y 13-05-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. Ángel Celestino Rosas, D.N.I. 16.702.857, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Godoy José Eliberto y Otro s/Ejecutivo», (Expte. N° 3952-293-1999)**, que en su parte pertinente dice: «Zapala, 25 de junio de 2001... no habiendo comparecido los co-demandados... ni acreditado justa causa de su inasistencia... dáse por reconocida la documental... líbrese... mandamiento directo de intimación de pago, embargo y citación de remate, hasta hacer efectivo el pago de las sumas de u$s4.630.66, que se reclaman como capital con más la de u$s1.860.00.... En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre los bienes del co-demandada hasta cubrir las sumas indicadas y se lo citará para oponer excepciones dentro del plazo de seis (06) días... bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Asimismo requiérase de la accionada constituya domicilio procesal dentro del parámetro de ese Juzgado y en el término indicado, bajo pena de que las sucesivas providencias les sean notificadas por Ministerio de la Ley ...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Y Otra: «Zapala, 23 de septiembre de 2010... líbrese nuevo mandamiento a los mismos fines que el ordenado a fs. 47 capital reclamado $6.482.92, y el monto presupuestado provisoriamente para responder a gastos, intereses y costas del juicio $3.200...». Fdo. Dr. Daniel Norberto Castellvi, Juez Subrogante. «Zapala, 21 de diciembre de 2010... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 47 y 89 con transcripción sumaria de las mismas, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 8 de abril de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 06 y 13-05-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio a la Sra. María Herminda Muñoz, D.N.I. 24.986.023, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Muñoz María Herminda s/Ejecutivo», (Expte. N° 5193, Fº 129 Año 2008),** que en

su parte pertinente dice: «Zapala, 30 de octubre de 2008... Por iniciada prepara Vía Ejecutiva contra María Herminda Muñoz... A los fines previstos por el Art. 525 del C.P.C.C.N., cítese a la demandada para que dentro de seis (06) días hábiles de notificados -ampliados en razón de la distancia- comparezcan ante este Juzgado a reconocer la firma inserta en la documental presentada bajo apercibimiento de que si no compareciere o no contestare categóricamente se tendrá por reconocidas las mismas....». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez Federal. Y Otra: «Zapala, 18 de febrero de 2011... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 18 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez Federal. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 8 de abril de 2011. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

2p 06 y 13-05-11

Rubén Omar Caro, Juez Titular del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la calle E. Zeballos 104 de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, notifica por este medio al Sr. José Abel Huanque, D.N.I. 30.588.319, la providencia dictada en los autos: **«Banco de la Nación Argentina c/Huanque José Abel s/Ejecutivo», (Expte. N° 5390 - Folio 152 - Año 2009)**, que en su parte pertinente dice: «Zapala, 10 de septiembre de 2009... cítese al demandado para que dentro del quinto (05) día hábil de notificado, comparezca ante este Juzgado a reconocer las firmas insertas en la documental presentada bajo apercibimiento de que no compareciere o no contestare categóricamente se tendrán por reconocidas las mismas. Notifíquese al ejecutado...». Fdo. Dr. Rubén Omar Caro, Juez... Y Otra: «Zapala, 15 de noviembre de 2010... practíquese por edictos la citación ordenada a fs. 16 con transcripción sumaria de la misma, la que deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio en caso de incomparencia....». Fdo. Dr. Daniel Norberto Castellvi, Juez Subrogante. Publíquese por por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Zapala, 13 de diciembre de 2010. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

1p 13-05-11

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, sitio en calle Rivadavia Nº 205/211, Piso 6 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza al Sr. Daniel Hoffmann, DNI 11.085.608, para que en el plazo de diez (10) días tome la debida intervención y conteste la demanda que le fuera emplazado en autos caratulados: **«Asmar Estela Maris contra Hoffmann Daniel s/D. y P. X Uso de Automotor c/Lesión o Muerte», (Expte. Nº 376828/08)**, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y Diario Río Negro. (Fdo.) Dra. María Eugenia Grimau. Nqn., 15-04-11. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 13-05-11

La Jueza Dra. Paula Irina Stanislavsky a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, sito en calle Rivadavia 205/210, Piso 2 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 10 días a Pablo Toledo Burdiles, a fin de que se presente a estar a derecho y conteste la demanda iniciada por Carlos Guadalupe Larregui, en los autos caratulados: **«Larregui Baraibar Carlos Guada contra Ferradi Horacio y Otros s/Cobro Sumario de Pesos», (Expte. Nº 292361/3)**, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por dos días. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 13-05-11

La Junta Electoral de la Provincia del Neuquén, hace saber que en el marco de la convocatoria a Elecciones Provinciales a desarrollarse el próximo 12 de junio del corriente año, se ha dictado el

Acuerdo N° 168/2011, obrante en autos caratulados: **«Provincia del Neuquén s/Convocatoria a Comicios Generales para 12/06/2011», (Expte. N° 1010 - Fº 22 - Año 2011)**, el que trascripto en su parte pertinente dice: «... Resuelve: I) Determinar que en la ciudad de Neuquén... deberán consignarse en las boletas, en la categoría de Consejeros Escolares, los candidatos de los dos distritos que comprenden la ciudad de Neuquén, distribuidos de la siguiente manera: El Distrito N° 1 en la parte izquierda de la boleta y el Distrito N° 8 en la derecha, ambos en forma vertical. A los fines del escrutinio, sin perjuicio de llevar las listas de los dos distritos, los votos se asignarán al distrito a que pertenece la escuela en la que se emitió el voto... III)... Publíquese... Fdo. Dra. Lelia Graciela Martínez de Corvalán y Dres. Antonio Guillermo Labate; Oscar E. Massei; Alberto Mario Tribug y Mauricio Oscar Zabala, con la presencia de la Señora Secretaria de la Junta, Dra. Rosana P. Dalton». Secretaría, Junta Electoral Provincial, 4 de mayo de 2011. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Electoral Provincial.

1p 13-05-11

La Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión, sita en calle Elordi 547 Dpto. 2 de Neuquén Capital, notifica a la **Sra. Manuela Rosalba López**, que en el Expte. Nº 5000-001174/09, Sumario Administrativo Nº 005/10 e incorporado Nº 5001-000734/10, caratulado: «Reiteradas Inasistencias de la Agente López Manuela Rosalba», ha recaido providencia de siguiente tenor «... Neuquén,... Visto:... Considerando:... Concluye: 1- ... corresponde clausurar el Sumario Administrativo Nº 005/10 y 048/10, ordenados mediante Resoluciones N° 0078/10 y 0333/10 del Ministerio de Coordinación de Gabinete. 2- Se encuentra acreditado que la empleada Rosalba Manuela López -Empleada Nº 506587- incurrió en abandono de cargo y es responsable por las inasistencias discontinuas e injustificadas producidas durante los días del 01 al 31 de diciembre del año 2009 inclusive; 04 de enero; 01, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero; y del 01 al 31 de marzo, correspondientes al año 2010, transgrediendo con su accionar los Arts. 9º inc. a), 97º y 103º del EPCAPP, aconsejando la sansión establecida en el Art. 111º inc. j) apartado c) -Exhoneración- del mismo cuerpo legal, por lo argumentado precedentemente. 3- Notificar a la empleada en cuestión conforme lo establecido en el Art. 104º del Reglamento de Sumarios Administrativos, aprobado por Decreto Nº 2772/92 y 115º del EPCAPP. Queda usted debidamente notificada. Neuquén, 5 de mayo del 2011. Fdo. Laura Mabel Berges - Instructora, Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, Secretaría de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado; Fdo. Eny María Soledad Dibona, Directora General de Dictámenes Sumariales, Secretaría de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado.

1p 13-05-11

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3, a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica a la demandada en autos: **«Provincia del Neuquén c/Gualda Nancy Beatriz s/ Apremio», (Expte. Nº 362999)**, Sr/a. Gualda Nancy Beatriz, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC), mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 28 de febrero de 2011. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 13, 20 y 27-05; 03 y 10-06-11

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2, a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo Nº 51 - 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **«Provincia del Neuquén c/Fava y Marocco Rolando Ricardo s/ Apremio», (Expte. Nº 363805/8)**, Sr/a. Fava y Marocco Rolando Ricardo, DNI Nº 1.505.453, para que dentro de los 10 (diez) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Ofi-

cial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 118 del Código Fiscal). Secretaría, 28 de abril de 2011. Fdo. Dra. Laura Kremer, Prosecretaria Relatora.

1p 13-05-11

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, a cargo del Dr. Javier Hernán Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, sito en Diagonal 25 de Mayo 52, Piso 2° de Nqn., comunica por dos días en autos: **«SATURNO HOGAR S.A. c/Gentile Patricia Cecilia s/Cobro Ejecutivo», (Exp. 380842/8)**, que el Martillero Juan Nicolás Perata, rematará el día 26-05-11 a las 11:30 hs., en Domuyo 1836, el siguiente inmueble: 1/3 parte indivisa, Matrícula 48351 - Confluencia, Nqn., N.C. 09-20-72-3836, Lote 6 de la Mza. 10 de 10 mts. de frente por 25 de fondo. Sup. 250 m2., calle Soldado Desconocido 615, Bº Amulén, con las siguientes mejoras: Casa habitación construida con mampostería tradicional paredes de ladrillos revocadas y pintadas, pisos de mosaicos graníticos, techo de losa, aberturas metálicas y de madera, aproximadamente 80 mts2. cubiertos, con las siguientes comodidades: Frente enrejado, garage semicubierto, living, cocina comedor, 2 dormitorios, baño completo, patio compartido. Todo en buen estado de uso y conservación. Todos los servicios. Estado de Ocupación: Por la demandada y una hija de 19 años y otra de 9 años. Condiciones: Al contado y al mejor postor. Base: $80.000. Seña: 30% al momento de la subasta, en efectivo y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 3% a cargo del comprador y favor del Martillero. Se hace constar que el adquirente deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario el comprador será pasible de sanciones por mora al momento de escrituración, debiendo además tributar la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencia de Inmueble. Deudas: Municipalidad: $1.523,80 al 31-03-11; EPAS: $5.391,35 al 31-03-11; Deuda D.G. de Rentas: $2.416,24 al 21-02-11. Visitas: Días 20 y 21/05/11 de 15 a 17 horas, previo concertar con el Martillero. Informes: Mansilla 284, Plottier - Tel.: 0299-156301414. Neuquén, Secretaría, 5 de mayo de 2011. Fdo. María Lucrecia Varni, Secretaria .

1p 13-05-11

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Uno, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 3º Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Lucrecia Varni, comunica en el Boletín Oficial en los autos: **«IADEP c/Arrusi Sergio Adrián y Castillo Aedo Elena Sociedad de Hecho (CONISUR) s/Ejecución Prendaria», (Expte. N° 417258/10)**, que el Martillero Ángel Walter Saldaña rematará el día 19 de mayo del 2011 a las 10:00 hs., en el local sito en Manzana 4, Lote C de Parque Industrial Neuquén, los siguientes bienes: 328 (trescientos veintiocho) jaulas para conejos, marca y n° convencional Conisur 001 al 328, dispuestas en 31 módulos de 10 jaulas c/u y 3 módulos de 6 jaulas c/uno, polivalentes, equipadas con todos los accesorios (como comedores tipo tolva h/4kg. y bebederos tipo chupetes), para su buen funcionamiento. Los compartimientos de las jaulas miden 0,90 x 0,60 m, construidos con alambre de acero galvanizado, en el estado en que se encuentra. Además se subastan los siguientes bienes dejándose expresa constancia en este acto que el actor no detenta privilegio alguno sobre ellos y son: 13 módulos de jaulas polivalentes p/armar, 5 módulos de jaulas polivalentes armadas, 23 patas módulos, 126 trampillas control de lactancia, 66 reposapatas plásticos, 100 nidos plásticos, 3 tanques reductor de presión, 100 comederos tolva metálicos, 36 líneas bebederos automáticos con chupetes y 46 protectores de orín. Condiciones de Venta: Base: $20.000, al contado y al mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: El día de la subasta en el lugar de guarda de los bienes. Informes: Cel.: 0299-154-021481. Neuquén, 10 de mayo de 2011. Fdo. Roxana Raimondi, Prosecretaria Relatora.

1p 13-05-11

Testimonio Acuerdo N° 4682. Fecha 04 de mayo de 2011. **11.-** Oficina de Mandamientos y Notificaciones sobre Modificación Art. 54 - Visto y Considerando: El planteo formulado por el Sr.

Defensor Subrogante ante el Cuerpo, con relación a la necesidad de definir un mecanismo de notificación con las Defensorías Oficiales del Poder Judicial que garantice la correcta atención y vigilancia de quienes son atendidos por la Defensa Pública. Es por ello, que resulta indispensable disponer que las notificaciones a los mismos, se realicen en horario hábil en los organismos que correspondan, y por otro lado, en los casos de notificaciones dispuestas fuera del mismo, se dispongan medidas tendientes a lograr la notificación efectiva. Para ello, habrá de modificarse el Art. 54 del Reglamento de Procedimientos, incorporando tal previsón. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Modificar el Art. 54 del Reglamento de Procedimiento de la Oficina de Mandamientos, incorporando como Art. 54 bis. El siguiente: «Artículo 54 Bis: Toda diligencia que deba cumplirse en organismos públicos, deberá cumplirse dentro del horario hábil administrativo de éstos. En el caso de los Ministerios Públicos del Poder Judicial, y para el caso que deba realizarse alguna diligencia fuera del horario hábil, el Oficial Notificador deberá agotar las gestiones para realizar entrega efectiva de la notificación. Para ello, los titulares de los Ministerios Públicos de todos los grados y sus adjuntos, deberán denunciar en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, sus domicilios reales, teléfonos celulares y particulares». 2°) Notifíquese, cúmplase. Fdo. Dra. Lelia G. Martínez de Corvalán, Presidente; los Señores Vocales, Dr. Ricardo Tomás Kohon, Antonio G. Labate, Oscar E. Massei y el Sr. Fiscal, Dr. Alberto Tribug, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Secretaría, 05 de mayo de 2011. Fdo. Dr. Diego S. Valencia, Subsecretario, Secretaria de Superintendencia.

1p 13-05-11

Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 3 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, 4º Piso, en autos: **«Fridrico Saúl Arnaldo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 20865-86)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Saúl Arnaldo Fridrico, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días. Neuquén, 25 de noviembre de 2010. Fdo. Dr. Gustavo Belli, Juez. Publíquense edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y Diario «La Mañana Neuquén». Neuquén, 19 de abril de 2011. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 13-05-11

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería, a cargo de la Dra. Graciela M. Blanco, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, declara abierto el juicio sucesorio de Don Tortorelli Pablo y Doña Martínez Isolina, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en los autos caratulados: **«Tortorelli Pablo y Martínez Isolina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 54078/2011)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial (Art. 725 inc. 2 del C.P.C.y C.). Fdo. Dra. Graciela M. Blanco, Juez. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 13-05-11

La Dra. Nancy N. Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº 2 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Carlos F. Irigoitía, ubicado en calle Freire y Misiones, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Silva Jorge Alberto, en autos caratulados: **«Silva Jorge Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 52012/2010)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén», por el plazo de tres días (Art. 725 del C.P.C. y C.). Fdo. Nancy N. Vielma, Juez. Cutral-Có, 9 de marzo de 2011. Fdo. Dr. Carlos F. Irigoitía, Secretario.

1p 13-05-11

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Paula I. Stanislavsky, sito en calle Rivadavia 205, Piso 4to, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante Don Malave Guillermo, a efectos de que

comparezcan en autos: **«Malave Guillermo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 443506/11)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 26 días del mes de abril de 2011. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 13-05-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Rivadavia Nº 205, Piso Sexto de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Calcaterra Rodolfo e Irma Beatriz Magdalena Fazzini, en autos caratulados: **«Calcaterra Rodolfo y Otro s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 431638/10)**. Neuquén, de abril de 2011. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Judicial» y en el Diario «Río Negro». Neuquén. Fdo. Dra. Nora J. Isasi, Secretaria.

1p 13-05-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 205, Piso 2º de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Hugo Oñate Fernando s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 427109/10)**, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo Oñate Fernando. El presente edicto debe publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 14 de abril de 2011. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 13-05-11

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Rivadavia Nº 205/211, 2º Piso de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Luis Fernández, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Fernández Jorge Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 429801/10).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario «Río Negro». Neuquén, 3 de diciembre de 2010. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Neuquén 19 de abril de 2011. Fdo. Martín Peliquero, Prosecretario.

1p 13-05-11

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, con domicilio en calle Rivadavia 205, Piso 2º de esta ciudad de Neuquén Capital, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta 30 días lo acrediten en autos: **«Zambrano Carlos Florentino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 416878/10).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Fdo. Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez. Neuquén, 5 de mayo de 2011. Fdo. Dra. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 13-05-11

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Julia De Gerardi, en calle Rivadavia 205, Piso 3ro., cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante Don Bastías Juan, a efectos de que comparezcan en autos: **«Bastías Juan s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 395829/9, Año 2009).** Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Neuquén. Neuquén, a los 16 días del mes de febrero de 2011. Fdo. Dolores Josefina Defferrari, Prosecretaria Relatora.

1p 13-05-11

En los autos caratulados: **«Miguel Fernando s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 445295, Año 2011),** de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial del Neuquén, sita en calle Rivadavia 205, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, se ha dispuesto: «Neuquén, 21 de marzo de 2011. (...) siendo competente para entender en el proceso en mérito de la Partida de Defun-

ción acompañada, se tendrá por abierto el juicio sucesorio intestado de Fernando Miguel, el que se ajustará a los requisitos que seguidamente se señalan. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. (...) Fdo. Elizabeth García Fleiss, Juez». Fdo. Gabriela De Gerardi, Secretaria.

1p 13-05-11

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 4, Secretaría Única, con asiento de sus funciones en calle Rivadavia Nº 205/211, Piso 6º de la ciudad de Neuquén, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Doña María Isolina Rickemberg, DNI Nº 9.730.336, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: **«Rickemberg María Isolina s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 428090, Año 2010).** Neuquén, 4 de abril de 2011. Fdo. Edith Galarza, Secretaria.

1p 13-05-11

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería a cargo del Juzgado Nº Seis, sito en calle Rivadavia Nº 205/210, 3er. Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Temoli Pedro Agustín a hacer valer sus derechos en autos: **«Temoli Pedro Agustín s/Sucesión ab- intestato», (Expte. Nº 432088/10).** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Fdo. Gabriela Julia De Gerardi, Secretaria.

1p 13-05-11

La Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Familia, Concursos y Quiebras y de Minería Nº Uno, sito en Coronel Freire y Misiones, 3º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, cita y emplaza a herederos y acreedores de Mesa José Luis, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta (30) días en autos: **«Mesa José Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 54031/2011).** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén por el plazo de tres días. Cutral-Có, 03 de mayo de 2011. Fdo. Dra. Graciela Blanco, Juez. Fdo. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 13-05-11

La Dra. Nancy Noemí Vielma, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Nº Dos, sito en Coronel Freire y Misiones, 1º Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Carlos Francisco Irigoitía, cita y emplaza a herederos y acreedores de Baez Julio Alberto, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta (30) días, en autos: **«Baez Julio Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 53977/2011).** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana Neuquén», por el plazo de tres días. Cutral-Có, 27 de abril de 2011. Fdo. Dr. Eduardo Martín Richter, Prosecretario.

1p 13-05-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo del Dr. Carlos Choco, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **«Álvarez Ramón Adaro s/Sucesión», (Expte. Nº 15426)**, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Álvarez Ramón Adaro, para que dentro de treinta días lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 5 de mayo de 2011. Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 13-05-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a

cargo del Dr. Carlos Choco, por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: **«Tapia Horacio Oscar s/Sucesión», (Expte. Nº 15427)**, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Tapia Horacio Oscar para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial». Chos Malal, 5 de mayo de 2011. Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 13-05-11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a María Amalia Gómez, para que comparezca a la audiencia fijada para el 12 de agosto de 2011 a las 12 horas, a los fines previstos por el Art. 732 del C.P.C.C., en los autos: **«Pacheco Dora Amalia s/Sucesión», (Expte. Nº 80546).** Bahía Blanca, 18 de abril de 2011. El presente edicto se publicará por un día en el Boletín Oficial de Neuquén y en el Diario Río Negro de Neuquén. Fdo. Fernando Hugo Fratti, Secretario.

1p 13-05-11

El Juzgado Civil Nº 6, sito en calle Rivadavia 205/210, 3º Piso Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, en autos caratulados: **«Soto María Eva s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 433203/10),** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de María Eva Soto, DNI Nº 9.970.071. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: «Neuquén, 23 de diciembre de 2010... se tendrá por abierto el juicio sucesorio intestado de Soto María Eva... Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, (Art. 725 inc. 2º del C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Gabriela Julia De Gerardi, Secretaria.

1p 13-05-11

Dra. Ana Virginia Mendos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en calle Rivadavia Nº 211, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Vidal Armando Luis, causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Vidal Armando Luis s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 426304/10).** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén». Neuquén, 01 de octubre de 2010. Fdo. Silvia Inés De Glee, Prosecretaria.

1p 13-05-11

La Dra. Alejandra Cristina Bozzano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Dos de la 1º Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en Rivadavia 205, 5to. Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Alberto Japaz, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **«Japaz Julio Alberto s/Sucesión ab-intestatio», (Expte. Nº 419867/10).** Publíquese edictos por tres días. Neuquén, 2 de mayo de 2011. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 13-05-11

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno de la ciudad de Neuquén, sito en Rivadavia 211, 2do. Piso, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelson Ubaldo Gatica Álvarez, DNI Nº 92.724.893, en los autos caratulados: **«Gatica Álvarez Nelson Ubaldo s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 444684/11).** Secretaría, 13 de abril de 2011. Fdo. Dra. María Luisa Ponchiardi, Prosecretaria.

1p 13-05-11

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo de la Jueza Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante Arias Florentino, L.E. Nº 7.292.029, para que lo acrediten por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados: **«Arias Florentino s/Sucesión ab-intestato», (Expte. Nº 14138/2010).** El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 19 de abril 2011. Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 13-05-11

AVISOS

MELIQUINA S.A.

Asamblea Extraordinaria Nº 60

En San Martín de los Andes, a los 15 días del mes de abril de 2011 a las 17:00 hs., se reúne en la sede social de Brown 611, 1er. Piso de San Martín de los Andes, el Sr. Rüdiger Bernhard Heinrich Hans Horstmann, con la representación total accionaria, en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos Catarina Juliana Horstmann, Luis Fabian Horstmann, Nicolai Andino Horstmann y Sophie Thérese Horstmann, representado en este acto por el Ing. Thomas Retschitzegger quien detenta el poder especial otorgado por la notaria María Gabriela Rubbiolo por escritura número quinientos diecisiete de fecha 29/12/2008 y que exhibe, el Presidente Dr. Adolfo Hugo Burgenik y el Director titular Ing. Thomas Retschitzegger. También se encuentra presente la Cra. Silvia M. Sandoval. El Presidente del Directorio da por iniciada la Asamblea dejándose constancia que ha concurrido el 100% del capital suscripto y el 100% de los votos en circulación por lo que la presente reviste carácter de asamblea unánime en los términos del Artículo 237 de la Ley 19550. El Sr. Presidente pone a consideración de los señores accionistas el siguiente Orden del Día que es aprobado por unanimidad de los presentes: Primero: Designación de accionistas para suscribir el Acta. Segundo: Desistir del aumento de capital efectuado en la Asamblea Extraordinaria Nº 59 del 27/12/2010, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio en el proveído del día 06 de abril de 2011. Tercero: Aumento de capital social y emisión de acciones dentro del quíntuplo que autoriza el Estatuto Social. Modalidad de integración. Seguidamente se da comienzo al tratamiento del Orden del Día mencionado. Primero: Designación de accionistas para suscribir el Acta. Toma la palabra el Sr. Presidente y proponer que la presente sea firmada por el Sr. Rodrígo Horstmann, representante de la totalidad de los accionistas, a través de su representante, Ing. Thomas Retschitzegger, en forma conjunta con el Presidente Dr. Hugo Burgenik. Puesta a consideración la propuesta se vota por unanimidad de los votos presentes. Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día. Segundo: Desistir del aumento de capital efectuado en la Asamblea Extraordinaria Nº 59 del 27/12/2010, a fin de subsanar las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio en el proveído del día 06 de abril de 2011. Toma la palabra el Sr. Presidente y da lectura al proveído del 6 de abril de 2011 emanado del Registro Público de Comercio en el cual la Directora observa el plazo de integración de diez años que oportunamente se fijó en la Asamblea Extraordinaria Nº 59 de fecha 27/12/2010. Se genera un extenso debate donde el Presidente se explaya sobre lo expresado en la Ley de Sociedades Comerciales al respecto y la postura tomada por el organismo en base a jurisprudencia. Los accionistas expresan que no ha existido ninguna voluntad de efectuar maniobra fuera de la Ley. Proponen como alternativa desistir del aumento de capital de pesos cuatro millones trescientos mil ($ 4.300.000-) dispuesto en la Asamblea Extraordinaria Nº 59 de fecha 27/12/2010, a fin de fijar un nuevo monto y plazo de integración con la finalidad de subsanar las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio. Discutida la moción se aprueba por unanimidad de los votos presentes. Tercero: Aumento de capital social y emisión de acciones dentro del quíntuplo que autoriza el Estatuto Social. Modalidad de integración. Continuando con el Orden del Día, toma la palabra el Ing. Thomas Retschitzegger en su representación de los socios y solicita a la Cra. Sandoval cual es el monto de integración del capital que se ha efectuado al 31/12/2009. La Contadora informa que desde la constitución de Meliquina S.A. hasta el 31/12/2009, se ha producido la siguiente secuencia de aumentos de capital, consignando las fechas de Asamblea Extraordinarias originales, con las respectivas suscripciones e integraciones:

Fecha	Nº Acta Extraordinaria	Capital Inicial	Incremento	Capital Total Suscripto al 31/12/2009	Capital Total Integrado al 31/12/2009
31/01/2007		$68,36		$68,36	$ 68,36
03/03/2008	49	$68,36	$1.000.000,00	$1.000.068,36	$1.000.000,00
04/03/2008	50	$1.000.068,36	$700.000,00	$1.700.068,36	$700.000,00
12/09/2008	51	$1.700.068,36	$4.300.000,00	$6.000.068,36	$1.053.635,24

La Contadora se explaya sobre lo expuesto y expresa que las suscripciones de $1.000.000 y $ 700.000 se encuentran totalmente integradas. Respecto de la cuestionada suscripción de $4.300.000,00 solo se ha integrado al 31/12/2009 la suma de $1.053.0653,24. Se genera un intercambio de ideas y luego toma la palabra el Ing. Thomas Retschitzegger en su representación de los socios propone efectuar un aumento de capital social y emisión de acciones dentro del quíntuplo, de acuerdo a lo que autoriza el Estatuto Social, de pesos un millón cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 24/00 ($1.053. 635,24) el que se encuentra totalmente integrado. En consecuencia se propone suscribir las acciones por la suma indicada, disponiéndose en calidad de aumento de capital social procediéndose al aumento del capital social dentro del quíntuplo del originario, en la cifra mencionada por lo cual se deben emitir 10.536.352.400 acciones ordinarias nominativas endosables de un (1) voto por cada acción de $ 0,0001 de valor nominal de cada acción. Por lo expuesto y considerando el nuevo capital de la empresa a la finalización de la Asamblea Extraordinaria Nº 60, la composición accionaria se conforma de la siguiente manera: Accionista Catarina Juliana Horstmann, 6.884.259.000 de acciones que corresponde al 25% del capital social, accionista Luis Fabián Horstmann, 6.884.259.000 de acciones que corresponde al 25% del capital social, accionista Nicolai Andino Horstmann, 6.884.259. 000 de acciones que corresponde al 25% del capital social y accionista Sophie Therese Horstmann, 6.884.259.000 de acciones que corresponde al 25% del capital social. Por lo expuesto y resuelto en esa Asamblea Extraordinaria el nuevo capital social total alcanza la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos tres con 60/00 ($2.753. 703,60), declarándose emitidas la cantidad de 27.537.036.000 acciones ordinarias nominativas endosables de un voto por acción de $0,0001 valor nominal de cada acción. Se deja constancia que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio la reforma del Estatuto Social que resolvió la Asamblea Extraordinaria Nº 49 del 03/03/08 que incluyó el aumento de capital social a $1.000.068,36 y su pertinente emisión, como así también el aumento de capital social y emisión de acciones dentro del quíntuplo autorizado por el Estatuto Social de pesos setecientos mil ($700.000,00), resuelto por Asamblea Extraordinaria Nro. 50 del 04/03/08. Por su parte los accionistas manifestaron renunciar al derecho de suscripción preferente que les acuerda el estatuto social y la ley de sociedades comerciales y dejan constancia de su conformidad con lo resuelto precedentemente. Puesto a consideración y luego de un breve debate se vota por unanimidad de los votos presentes. Luego de un breve intercambio se dispone efectuar la publicación de lo resuelto en la presente Acta en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. El Sr. Presidente mociona, que se emita la certificación contable sobre la suscripción e integración del aumento de capital resuelto en la presente. Se pone a consideración la moción y se aprueba por unanimidad de los votos presentes. A continuación toma la palabra la Contadora Sandoval y recuerda a los accionistas que en el momento de la protocolización de la Asamblea Extraordinaria Nº 51 se abonó el Impuesto a los Sellos sobre los $4.300.000,00. El Dr. Burgenik mociona que debe quedar esta cuestión planteada claramente para evitar reclamos por parte de la Dirección Provincial de Rentas. A tal efecto desea dejar plasmado en la presente que se solicitó a la Escribana María Gabriel Rubbiolo, titular del Registro Nº 2 de San Martín de los Andes, la protocolización del Acta Extraordinaria Nº 51 de fecha 12 de septiem-

bre de 2008 en la cual se disponía de un aumento de capital de pesos cuatro millones trescientos mil con 00/00 ($4.300.000,00), la que fue protocolizada por Escritura Nº 134 el 1ero. de abril de 2009, inscripta en el Fº 231. Cumpliendo con su obligación de retención sobre el Impuesto a los Sellos, solicitó a Meliquina S.A. la suma de pesos sesenta mil doscientos con 00/00 ($60.200,00) correspondiente a la liquidación efectuada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, suma que depósito en el Banco Provincia de Neuquén S.A., el día 14 de abril de 2009. En la presente Asamblea Extraordinaria, por una cuestión reglamentaria señalada por el Registro Público de Comercio se ha desistido del aumento de capital de $4.300.000,00 y se ha propuesto la suscripción de un aumento de $1.053.635,24, en virtud de encontrarse totalmente integrados. Esta suma mencionada es parte de aquellos $4.300.000,00, motivo por el cual Meliquina S.A. no debe abonar el Impuesto a los Sellos cuando se protocolice la presente debido a que se tributó en tiempo y forma el 14 de abril de 2009. Asimismo es dable aclarar que sobre el monto pendiente de suscripción de $3.246.634,76, considerando el desistimiento efectuado por los socios en el presente acto, ya se ha efectuado el tributo provincial. Se genera un intercambio de opiniones y se mociona que la protocolización sea efectuada por la Escribana Rubiolo que es la que intervino oportunamente para evitar cualquier inconveniente con el Organismo Provincial. Se aprueba por unanimidad de los votos presentes. No habiendo más temas para tratar, se da lectura a viva voz de lo resuelto y siendo las 20:30 hs. se da por terminada la reunión.

Asamblea Extraordinaria Nº 61

En San Martín de los Andes, a los 22 días del mes de abril de 2011 a las 17:00 hs., se reúne en la sede social de Brown 611, 1er. Piso de San Martín de los Andes, el Sr. Rüdiger Bernhard Heinrich Hans Horstmann, con la representación total accionaria, en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos Catarina Juliana Horstmann, Luis Fabian Horstmann, Nicolai Andino Horstmann y Sophie Thérese Horstmann, representado en este acto por el Ing. Thomas Retschitzegger, quien detenta el poder especial otorgado por la notaria María Gabriela Rubbiolo por escritura número quinientos diecisiete de fecha 29/12/2008 y que exhibe, el Presidente Dr. Adolfo Hugo Burgenik y el Director titular Ing. Thomas Retschitzegger. También se encuentra presente la Cra. Silvia M. Sandoval. El Presidente del Directorio da por iniciada la Asamblea dejándose constancia que ha concurrido el 100% del capital suscripto y el 100% de los votos en circulación por lo que la presente reviste carácter de asamblea unánime en los términos del Artículo 237 de la Ley 19550. El Sr. Presidente pone a consideración de los señores accionistas el siguiente Orden del Día que es aprobado por unanimidad de los presentes: Primero: Designación de accionistas para suscribir el Acta. Segundo: Aumento de capital social y emisión de acciones dentro del quíntuplo que autoriza el Estatuto Social. Modalidad de integración. Seguidamente se da comienzo al tratamiento del Orden del Día mencionado. Primero: Designación de accionistas para suscribir el Acta. Toma la palabra el Sr. Presidente y proponer que la presente sea firmada por el Sr. Rodrígo Horstmann, representante de la totalidad de los accionistas, a través de su representante, Ing. Thomas Retschitzegger, en forma conjunta con el Presidente Dr. Hugo Burgenik. Puesta a consideración la propuesta se vota por unanimidad de los votos presentes. Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día. Segundo: Aumento de capital social y emisión de acciones dentro del quíntuplo que autoriza el Estatuto Social. Modalidad de integración. Continuando con el Orden del Día, toma la palabra el Ing. Thomas Retschitzegger en su representación de los socios y propone un aumento de capital de pesos tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro con 76/00 ($3.246.634,76). Señala que ya se encuentra integrado el 25% a la fecha y que se culminará con la integración del 100% en el lapso de dos años. En consecuencia se propone suscribir las acciones por la suma indicada, disponiéndose en calidad de aumento de capital social, procediéndose al aumento del capital social dentro del quíntuplo del originario en la cifra mencionada por lo cual se deben emitir 32.466.347.600 acciones ordinarias nominativas endosables de un (1) voto por cada acción de $0,0001 de valor no-

minal de cada acción. Por lo expuesto y considerando el nuevo capital de la empresa a la finalización de la Asamblea Extraordinaria Nº 61, la composición accionaria se conforma de la siguiente manera: Accionista Catarina Juliana Horstmann, 15.000.170.900 de acciones que corresponde al 25% del capital social, accionista Luis Fabián Horstmann, 15.000.170.900 de acciones que corresponde al 25% del capital social, accionista Nicolai Andino Horstmann, 15.000.170.900 de acciones que corresponde al 25% del capital social y accionista Sophie Therese Horstmann, 15.000.170.900 de acciones que corresponde al 25% del capital social. Por lo expuesto y resuelto en esta Asamblea Extraordinaria el nuevo capital social total alcanzó la suma de seis millones sesenta y ocho con 36/00 ($6.000.068,36) declarándose emitidas la cantidad de 60.000.683.600 acciones ordinarias nominativas endosables de un voto por acción de $0,0001 valor nominal de cada acción. Se deja constancia que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio la reforma del Estatuto Social que resolvió la Asamblea Extraordinaria Nº 49 del 03/03/08 que incluyó el aumento de capital social a $1.000.068,36 y su pertinente emisión, como así también el aumento de capital social y emisión de acciones dentro del quíntuplo autorizado por el Estatuto Social de pesos setecientos mil ($700.000,00) resuelto por Asamblea Extraordinaria Nro. 50 del 04/03/08, como así también el aumento de capital social y emisión de acciones dentro del quíntuplo autorizado por el estatuto social de pesos un millón cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 24/00 ($1.053. 635,24), resuelto por Asamblea Extraordinaria Nro. 60 del 15/04/2011. Por su parte los accionistas manifestaron renunciar al derecho de suscripción preferente que les acuerda el estatuto social y la Ley de Sociedades Comerciales y dejan constancia de su conformidad con lo resuelto precedentemente. Puesto a consideración lo expuesto y luego de un breve debate se vota por unanimidad de los votos presentes. Luego de un breve intercambio se dispone efectuar la publicación de lo resuelto en la presente Acta en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. A continuación toma la palabra la Contadora Sandoval y recuerda a los accionistas que en el momento de la protocolización de la Asamblea Extraordinaria Nº 51 se abonó el Impuesto a los Sellos sobre los $4.300.000,00. El Dr. Burgenik mociona que debe quedar esta cuestión planteada claramente para evitar reclamos por parte de la Dirección Provincial de Rentas. A tal efecto desea dejar plasmado en la presente que se solicitó a la Escribana María Gabriel Rubbiolo, titular del Registro Nº 2 de San Martín de los Andes, la protocolización del Acta Extraordinaria Nº 51 de fecha 12 de septiembre de 2008 en la cual se disponía de un aumento de capital de pesos cuatro millones trescientos mil con 00/00 ($4.300.000,00), la que fue protocolizada por Escritura Nº 134 el 1ero. de abril de 2009, inscripta en el Fº 231. Cumpliendo con su obligación de retención sobre el Impuesto a los Sellos, solicitó a Meliquina S.A., la suma de pesos sesenta mil doscientos con 00/00 ($60.200,00) correspondiente a la liquidación efectuada por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, suma que depósito en el Banco Provincia de Neuquén S.A., el día 14 de abril de 2009. En la Asamblea Extraordinaria Nº 60, por una cuestión reglamentaria señalada por el Registro Público de Comercio se desistió del aumento de capital de $4.300.000,00 y se propuso la suscripción de un aumento de $1.053. 635,24, en virtud de encontrarse totalmente integrados. Esta suma mencionada era parte de aquellos $4.300.000,00, motivo por el cual Meliquina S.A. no debe abonar el Impuesto a los Sellos cuando se protocolise la asamblea mencionada debido a que se tributó en tiempo y forma el 14 de abril de 2009. De igual forma ocurre con los $3.246.634,76 suscriptos en la presente, por su parte, también de aquellos $4.300.000,00. Se genera un intercambio de opiniones y se mociona que la protocolización sea efectuada por la Escribana Rubiolo que es la que intervino oportunamente para evitar cualquier inconveniente con el Organismo Provincial. Se aprueba por unanimidad de los votos presentes. No habiendo más temas para tratar, se da lectura a viva voz de lo resuelto y siendo las 20:30 hs. se da por terminada la reunión.

1p 13-05-11

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

Ordenanza Nº 1268/2011

VISTO:

La Ordenanzas N° 842/03 y Ordenanza N° 1095/07 y el Expte. N°1446/10 ref.: Proyecto de Ordenanza 025/10. Ref.: Valores por Servicios que preste el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se autoriza al DEM a cobrar por los servicios que preste el DEM a los vecinos y empresas.

Que ante el tiempo transcurrido, los valores establecidos oportunamente, se encuentran desactualizados, no solventando así el costo que demanda la prestación del mismo.

Por ello:

En uso de las facultades conferidas el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rincón de los Sauces, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo Nº 1: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N°842/03.

Artículo N° 2: Autorícese al DEM a implementar los valores detallados en el Anexo I y que forma parte de la presente norma legal, para los distintos servicios que actualmente presta esta Institución.

Artículo N° 3: Comuníquese a las distintas Secretarías, Subsecretarías, Dirección de Recaudaciones, publíquese y una vez cumplido, Archívese.

Fdo. Paula C. Merino, Sec. Parlamentaria; Fabián Alejandro Raninqueo, Presidente.

PLANILLA ANEXA DE TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO

SERVICIOS	$	USUARIO COMÚN	USUARIO COMERCIO	USUARIO INDUSTRIA
MAQUINARIAS				
RETROEXCAVADORA CHICA (Hora)	$	150,00	200,00	280,00
RETROEXCAVADORA Grande (c/Oruga C/Transp Hasta 25 Km)	$	250,00	350,00	600,00
MOTONIVELADORA (Hora) C/Transp Hasta 25 Km	$	150,00	200,00	350,00
CARGADORA Tipo 950 (Hora)	$	90,00	150,00	225,00
MIXER CHICO (Día)	$	100,00	180,00	350,00
HORMIGÓN ELABORADO (m3)	$	120,00	150,00	180,00
HORMIGÓN: MATERIAL Y MANO DE OBRA				
PLATEA-VEREDAS (m2)	$	100,00	150,00	300,00
CORDON CUNETA (Metro Lineal)	$	100,00	180,00	350,00
PAVIMENTO (m2 con Base y Sub-base)	$	100,00	180,00	350,00
AGUA POTABLE e INDUSTRIAL				
AGUA POTABLE (m3)	$	9,00	12,00	19,00

AGUA INDUSTRIAL (m3)	$	6,00	9,00	12,00
CAMIONES				
ATMOSFERICO (Viaje)	$	150,00	200,00	250,00
VOLCADOR (Hora)	$	80,00	120,00	160,00
REGADOR (Agua Industrial y Transp. hasta 5Km / 9m3)	$	100,00	150,00	200,00
REGADOR (Agua Industrial y Transp. hasta 15Km / 9m3)	$	200,00	250,00	300,00
REGADOR (Agua Potable y Transp. hasta 5Km / 9m3)	$	150,00	200,00	250,00
REGADOR (Agua Potable y Transp. hasta 15Km / 9m3)	$	250,00	300,00	350,00
(Distancia superior a 15 a determinar x Km)				
ÁRIDOS				
VIAJE DE ARENA (6 m3)	$	150,00	200,00	250,00
VIAJE DE REVUELTO (6 m3)	$	150,00	200,00	250,00
VIAJE DE RELLENO o CALIZA (6 m3)	$	180,00	230,00	300,00
VIAJE DE TIERRA (6 m3)	$	150,00	200,00	250,00
OTROS SERVICIOS – RETIRO DE:				
ESCOMBRO/BASURA/RAMAS (Hasta 1m3)	$	30,00	45,00	60,00
ESCOMBRO/BASURA/RAMAS (Hasta 3m3)	$	60,00	75,00	90,00
ESCOMBRO/BASURA/RAMAS (Hasta 6m3)	$	90,00	180,00	225,00
EXCAVACIÓN				
RETRO CHICA (metro lineal) Aprox. 40 metros	$	36,00	54,00	72,00
SERVICIO DE AGUA POTABLE (RED)				
EXTENSIÓN DE RED (Zanjeo y Tendido metro lineal Ø 75)	$	22,00	30,00	40,00
EXTENSIÓN DE RED (Zanjeo y Tendido metro lineal Ø 110)	$	31,00	45,00	71,00
Toda excavación no contempla uso de Compresor	$	36,00	36,00	36,00
(Caso contrario se abonará un Adicional por metro lineal)				
SERVICIO DE GAS				
POR BOCA	$	30,00	30,00	30,00
TRÁMITE (en Municipio)	$	50,00	50,00	50,00

DADA en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 13 días del mes de abril del año 2011, en Sesión Ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes, según consta en Acta Nº 1373/11.

ORDENANZA Nº 1269/2011

VISTO: La Ordenanza N° 460/97 referente la Creación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano y;

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada prevé la instalación como mínimo de una línea de transporte urbano de pasajeros.

Que dado el crecimiento urbano desde la creación de la norma a la fecha es necesario que se realice el llamado a licitación de no menos de dos ramales con cobertura de frecuencias suficientes especialmente en los horarios de la mañana en los sectores más alejados del centro institucional y comercial.

Que es necesario aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y particulares para el llamado a licitación de la concesión de Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano.

Que se debe facultar al D.E.M. para que realice el correspondiente llamado a licitación.

Que el D.E.M. previo al llamado a licitación debe establecer el recorrido de los ramales y las frecuencias que deberán cumplir los transportes.

Que debe quedar claramente establecido que en ningún caso se permitirá el subsidio municipal al Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano siendo el valor de la tarifa el medio para cubrir la ecuación económica de la empresa concesionaria, tarifa ésta que será monitoreada constantemente por la autoridad de aplicación a los efectos de garantizar la adecuada prestación del servicio.

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces en uso de sus facultades sanciona con fuerza de:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Autorízase al D.E.M. el llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano e Interurbano.

Artículo N° 2: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que forma parte de la presente como Anexo I y Anexo II.

Artículo Nº 3: Determínase que el D.E.M. realizará la elaboración del recorrido y frecuencias que serán incorporados dentro del pliego (Artículo N° 29 y 30 del Anexo II), como así también las distintas frecuencias que se deberán cumplir. El recorrido deberá cubrir las zonas más alejadas y deberá ser diagramado de forma tal que sea acorde con el Código de Planeamiento Urbano utilizando las calles de menor riesgo y menor circulación vehicular.

Artículo N° 4: Establécese que bajo ninguna condición de carácter especial, circunstancial, en ningún tiempo, se podrá otorgar subsidio Municipal alguno para la cobertura del servicio de transporte objeto de la presente.

Artículo Nº 5: Comuníquese dése amplia difusión. Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

DADA en la Sala de Sesiones «Evita» del Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces, a los 13 días del mes de abril del año 2011, en Sesión Ordinaria, aprobada por unanimidad de los presentes, según consta en Acta Nº 1373/11.

Fdo. Paula C. Merino, Sec. Parlamentaria; Fabián Alejandro Raninqueo, Presidente.

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

CAPITULO I
DEL OBJETO DEL LLAMADO

Artículo 1º): Enunciación del Objeto. La Municipalidad de Rincón de los Sauces, en adelante el Poder Concedente, convoca a Licitación Pública para otorgar la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en la localidad de Rincón de los Sauces, prestado mediante Ómnibus o Minibuses de un mínimo de doce (12) asientos, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779/95

y el Decreto N° 630/02 y Leyes y Decretos que la modifican.
El objetivo que se persigue es la prestación del servicio en la localidad, para que por cuenta y riesgo del concesionario el mismo se desarrolle en los dos (2) ramales o recorridos y en las frecuencias que se consignan en la documentación anexa al presente.
En tal cometido, quien resulte adjudicatario o concesionario tendrá la «exclusividad» por el término de vigencia del contrato, para la prestación del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en los ramales, corredores o recorridos que se indican y que le fueren otorgados.

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO

Artículo 2°): Condiciones Generales del Llamado. La presente convocatoria se regirá por las disposiciones establecidas en los Pliegos respectivos, con todas sus cláusulas y anexos, las circulares que se extiendan entre las partes aclarando o respondiendo consultas por parte de los eventuales adjudicatarios, las propuestas u ofertas presentadas y las normas de adjudicación. Asimismo, serán de aplicación las leyes nacionales sobre la materia, normas generales de los Códigos Civil y de Comercio y las específicas que se mencionan en el Artículo 1°).
Artículo 3°): Constitución de Domicilio. El oferente deberá fijar, a los efectos del presente Llamado a Licitación, domicilio contractual dentro de la localidad de Rincón de los Sauces, lugar donde se reputarán válidas todas las notificaciones, interpelaciones o intimaciones que se puedan cursar, tanto de orden administrativo como judicial. El cambio de domicilio constituido deberá ser notificado y aceptado por la Municipalidad de Rincón de los Sauces, caso contrario se lo considerará subsistente a todos sus efectos legales.
Asimismo, el oferente, por el solo hecho de participar en el presente procedimiento licitatorio, queda sometido a la Jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén, con prescindencia de cualquier otra que le pudiere corresponder, a fin de dilucidar cualquier cuestión derivada de este Llamado, posterior adjudicación y/o contratación.
Artículo 4°): Aceptación de Condiciones. La sola participación en el presente procedimiento licitatorio implica para el oferente la aceptación de todas las disposiciones que rigen para el mismo, por lo que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán adjuntarse a la oferta realizada, debidamente firmados en todas sus fojas.

CAPÍTULO III

DE LAS OFERTAS

Artículo 5°): Contenido de la Oferta. Las presentaciones deberán contener:

a) Descripción y detalle de la oferta económica realizada;

b) Constancias, informes y documentación relativa a las cualidades y condiciones técnicas y financieras y antecedentes comerciales y/o de servicios del oferente;

c) Documentación y/o constancias que acrediten la existencia y entidad de la garantía de oferta;

d) Toda otra documentación que se requiera en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Artículo 6°): Las propuestas deberán ajustarse en todos sus términos a las formas requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Artículo 7º): Garantía de Oferta. A los fines de la evaluación de la Propuesta, el oferente deberá constituir una garantía de oferta equivalente a pesos cinco mil ($5.000), la que deberá ser realizada de una de las siguientes maneras:

a) En efectivo.
b) Mediante cheques certificados del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal Rincón de los Sauces.
c) Seguro de Caución. Para su aceptación, las pólizas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Deberán ser emitidas a favor de la Municipalidad de Rincón de los Sauces.
- En el texto se indicará la identificación de la convocatoria de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.
- Deberá acompañarse recibo de pago to-

tal, firmado y sellado por la caja receptora correspondiente.

- Las firmas de los funcionarios actuantes por la aseguradora deben estar certificadas y legalizadas.
- Deberán indicar el período de cobertura, que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de oferta.

d) Mediante fianza bancaria a satisfacción del Municipio.

e) Bonos de la Deuda Pública con cotización en Bolsa.

Artículo 8°): Identificación del Oferente. Las propuestas deberán ser efectuadas en forma directa por el interesado, no admitiéndose propuestas en comisión, ni aquellas en las cuales el interesado no esté claramente identificado al momento de la presentación de las mismas.

Artículo 9º): Mantenimiento de las Oferta. La Garantía constituida conforme a lo previsto precedentemente estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la Oferta. Concluida la Licitación, se restituirá la Garantía de Oferta a los proponentes que no hubieren resultado Adjudicatarios.

Artículo 10º): Omisión de los Recaudos en la Presentación. La falta de cumplimiento de los recaudos esenciales previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma. Cuando la omisión pudiere establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la Propuesta será rechazada en ese mismo acto. Las Propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad.

Artículo 11º): Información Suplementaria. Los adquirentes de pliegos tendrán derecho a solicitar a la Municipalidad información complementaria y/o realizar consultas que resulten pertinentes para una correcta evaluación de la situación con vistas a decidir su presentación o preparar su oferta. Tales requerimientos deberán materializarse por escrito, solicitando concretamente la aclaración que se estime necesaria, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura. La Municipalidad comunicará el resultado de las consultas mediante avisos que se colocarán en su sede, en lugar visible al público, agregándose luego al expediente de la convocatoria. Este procedimiento producirá efectos de notificación suficiente.

Artículo 12°): Mantenimiento de Ofertas. El plazo de mantenimiento de ofertas se fija en sesenta (60) días; vencido dicho término -y de corresponder- el mismo se considerará automáticamente prorrogado por igual lapso de no mediar manifestación en contrario de los oferentes. De no aceptar la prórroga, la manifestación en tal sentido deberá ser comunicada a La Municipalidad cinco (5) días antes del vencimiento del plazo fijado originalmente.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Artículo 13º): Presentación de Ofertas. Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora previstas para la apertura de las mismas. Con anterioridad al acto de apertura, las Propuestas deberán ser presentadas ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rincon de los Sauces, la que dejará constancia de la recepción de los sobres. Las Propuestas podrán asimismo, remitirse por carta certificada, sin membrete ni inscripción que identifique al Proponente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del Proponente la responsabilidad y consecuencias por extravíos o demoras de cualquier orden.

Artículo 14°): Acto de Apertura. En la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas fijados en la disposición pertinente se dará inicio al acto. Si por cualquier causa el mismo no pudiera llevarse a cabo en tal oportunidad, se realizará al primer día hábil siguiente y en las mismas condiciones fijadas originalmente.

Artículo 15°): Sólo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para tal fin. Las ofertas que se reciban con posterioridad serán acumuladas, sin ser abiertas, al expediente de la Licitación. Luego de concluido el procedimiento licitatorio serán devueltas a sus proponentes.

Artículo 16°): Antes de dar comienzo al acto efectivo de apertura de sobres, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones respecto del procedimiento; una vez iniciado el mismo, ya no se admitirán ni se tendrán en cuenta nuevas manifestaciones.

Artículo 17°): Apertura de las Propuestas. Las Propuestas serán abiertas en acto público en el lugar y hora designados a tal fin, con intervención

de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran. Los sobres se numerarán al azar y posteriormente se abrirán.
De todo lo actuado se labrará un acta, que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales actuantes y por los oferentes presentes que así deseen hacerlo.
Artículo 18°): Los originales de las propuestas serán guardados en un sobre o soporte cerrado, firmado por los funcionarios presentes y los oferentes que desearen hacerlo, quedando en custodia de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, a efectos de utilizar la información contenida en caso de eventuales discrepancias y como base de verificación del proceso. Su apertura, verificación e incorporación definitiva al expediente de la convocatoria, a la que asistirán los oferentes que desearan presenciarla, se realizará a la finalización del procedimiento de selección del preadjudicatario.
Los duplicados de las propuestas serán puestos a disposición de los interesados que deseen tomar vista de los mismos y posteriormente utilizados por la Comisión de Preadjudicación.
Artículo 19º): Los asistentes al acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual dejará constancia en el Acta por el funcionario interviniente. Sin perjuicio de ello, durante los tres (3) días hábiles posteriores al acto de apertura las ofertas serán expuestas en la Municipalidad de Rincon de los Sauces a los fines de que todos los Oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles después de vencido el término anterior.

CAPÍTULO V

ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

Artículo 20°): Rechazo de Ofertas. Las propuestas serán rechazadas por la Comisión de Preadjudicación por las siguientes causales:

a) Cuando modifiquen o no se ajusten en su contenido a las bases de la licitación (cláusulas generales, particulares, características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación, o que establezcan condiciones u observaciones no previstas en las mismas);

b) Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores ilegibles en su texto y los mismos no hayan sido debidamente salvados o aclarados por el oferente al pie de aquellas;

c) Por falta de constitución de la Garantía de Oferta.

Artículo 21°): Asimismo, no serán consideradas las ofertas que contengan cláusulas contrapuestas con las del concurso y que no se ajusten a lo solicitado en el pliego. Tampoco se seleccionará a ninguna propuesta que se encuentre condicionada a decisiones ajenas o externas a la jurisdicción o competencia del Poder Concedente.
Artículo 22°): El rechazo de las ofertas por parte de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, luego de cumplidas los actos administrativos de rigor, no dará derecho al oferente exigir indemnización alguna.

CAPÍTULO VI

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 23°): La Municipalidad de Rincón de los Sauces seleccionará al oferente y le adjudicará la concesión a la propuesta mas conveniente, tomando en cuenta los elementos económicos y técnicos que integren la oferta y la garantía de capacidad y experiencia que acrediten los proponentes, según los criterios que se indican en los artículos siguientes.
Artículo 24°): En el supuesto caso de paridad de condiciones entre las propuestas presentadas y admisibles, se privilegiará en el otorgamiento de la concesión a la propuesta que -además de lo expuesto precedentemente- haya sido formulada por una persona con domicilio en la ciudad de Rincón de los Sauces; y -en último término- a aquella domiciliada en el resto de la Provincia del Neuquén.
Artículo 25°): La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta que cumpla con las previsiones de estos pliegos no impedirá que la misma resulte ganadora si resultare ventajosa a los intereses municipales.

CAPÍTULO VII

PARIDAD - LLAMADO A MEJORA DE OFERTAS

Artículo 26°): Si entre las propuestas presentadas y admisibles se diera el caso de que dos o más de ellas resultaran igualmente convenientes, se llamará a mejorar ofertas a los proponentes que se hallaren en paridad de condiciones, la que se realizará en sobre cerrado y entre ellos exclusivamente. La Municipalidad fijará en su oportunidad el día y la hora de apertura de los mismos.
Artículo 27°): Si persistiese la igualdad, el Municipio ponderará la responsabilidad y capacidad económico-financiera del proponente, sus antecedentes comerciales y condiciones compatibles con las necesidades del servicio a prestar.

CAPÍTULO VIII

RETIRO DE LAS OFERTAS - FRUSTRACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 28°): Si antes de resolverse la adjudicación, el oferente retirase su propuesta; o quien resultara adjudicatario, invitado a suscribir el correspondiente contrato, no se presentare en tiempo y forma a hacerlo, perderá todos los derechos inherentes a su participación en este procedimiento licitatorio, al igual que la Garantía de Oferta, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder.
En este supuesto, el Poder Concedente podrá adjudicar la concesión del servcio a otros oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas según las pautas de selección o iniciar un nuevo proceso de llamado.

CAPÍTULO IX

ADJUDICACIÓN - CONTRATO

Artículo 29º): De la Selección de Proponentes. La documentación y antecedentes contenidos en la Propuesta serán analizados por la Comisión de Preadjudicación designada en el Decreto respectivo. Dicha Comisión expedirá un dictámen fundado preadjudicando una oferta, el que será elevado al Departamento Ejecutivo al efecto de que el mismo disponga la adjudicación definitiva del Llamado a Licitación.
Artículo 30°): La Comisión precitada evaluará:

a) Condiciones y capacidad de contratación de cada Oferente.

b) Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta con
tractual y estructuración empresaria del Oferente.

c) Características de los vehículos ofrecidos y grado de seguridad sobre la disponibilidad de los medios comprometidos a emplearse en la ejecución del Contrato.

d) Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la Propuesta o su desestimación.

e) Valoración de las exigencias contenida en el Artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.
Artículo 31°): A los fines de su cometido, la Comisión de Preadjudicación requerirá los informes que fueren necesarios a los Oferentes o terceros. Podrá asimismo requerir a los Oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los cinco (5) días corridos de serles requeridas. La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho del Proponente. Las aclaraciones de Propuesta en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración. El informe de la Comisión de Preadjudicación no será vinculante ni generará derecho alguno para los Oferentes.
Artículo 32°): Para el cumplimiento de su cometido, la Comisión de Preadjudicación aplicará los siguientes criterios objetivos de ponderación de ofertas, en lo atinente a la faz técnica/operativa (incs. b y c, del Art. 30 de este pliego), los que se mensuran con los puntajes que en cada caso se indican:

· ***PARQUE MÓVIL PROPUESTO***

MODELO	PUNTOS POR UNIDAD
2011	25
2010	25
2009	24
2008	23
2007	21
2006	18

Año del motor. La suma del puntaje será dividido por la cantidad de unidades.

A los efectos del otorgamiento del puntaje, la antigüedad de los rearmados, repatentados, arma-

dos fuera de fábrica, etc. saldrá del promedio entre el modelo año del chasis y el modelo que presente la empresa.

. ***CAPACIDAD DE ASIENTOS***

Se otorgará un puntaje de diez (10) puntos por cada unidad móvil, al interesado que ofrezca minibuses con capacidad de doce (12) asientos para la prestación del servicio. si la unidad móvil tuviese una capacidad superior a doce (12) e inferior a veintiún (21) asientos, el puntaje a otorgar será de quince (15) puntos por cada unidad móvil. Para unidades móviles con capacidad para veintiún (21) o más asientos, el puntaje a otorgar será de veinte (20) puntos por unidad móvil.

. ***ANTECEDENTES***

A los prestadores de servicios de transporte habilitados en el Municipio de Rincon de los Sauces se le otorgará un puntaje de veinte (20) puntos, cuando los mismos no tengan deudas con el Municipio.

. ***Incorporacion de Personal de la Localidad***

Se otorgará un puntaje adicional de veinte (20) puntos, cuando el oferente asumiere el compromiso de incorporar la totalidad del personal a afectar al servicio de la localidad de Rincón de los Sauces con domicilio real efectivo y con una antigüedad mínima de cuatro años en la localidad.

Artículo 33°): A los fines que correspondan, se considerará mejor oferta en su faz técnica/ operativa a la que sume mayor puntaje por aplicación de los parámetros precitados.

Artículo 34°): Notificación del Resultado de la Licitación. Luego de resuelta la adjudicación se comunicará a todos los oferentes el resultado final de la Licitación y se notificará formalmente al adjudicatario su condición de tal, en el plazo de cinco (5) días hábiles de aquella oportunidad. Dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento, los proponentes que no hubieran resultado ganadores deberán concurrir al Municipio a fin de retirar los comprobantes de las Garantías de Oferta que presentaron. Vencido dicho plazo sin cumplir lo requerido, la Municipalidad de Rincón de los Sauces procederá de oficio a destruir los instrumentos respectivos.

Artículo 35°): Impugnaciones a la Adjudicación. Los oferentes podrán impugnar la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de que reciban la comunicación aludida en el artículo anterior. Las impugnaciones serán consideradas por la Comisión de Preadjudicación y resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en decisión inapelable.

Artículo 36º): Para impugnar cualquier resolución que altere el trámite licitatorio, el recurrente deberá constituir un Depósito de Garantía equivalente al veinte por ciento (20%) de la garantía de oferta. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar a las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de la pérdida del Depósito constituido a estos efectos.

En caso de que la impugnación resulte fundada, el depósito será devuelto a solicitud del recurrente una vez resuelto el caso por autoridad competente.

La interposición de recursos administrativos y judiciales por parte de los oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso licitatorio, ni a la suspensión de la Adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.

Artículo 37°): Rechazo de las Ofertas. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de rechazar las ofertas hasta el momento de la adjudicación, sin derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Artículo 38°): Suscripción del Contrato. Garantía de Ejecución. Dentro de los diez (10) días corridos posteriores a que quede firme el Decreto respectivo, deberá el adjudicatario presentarse por ante el Municipio a suscribir el contrato pertinente.

Sin perjuicio de ello, antes de suscribir el Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una Garantía de Ejecución del mismo equivalente a veinte mil (20.000) litros de nafta común al precio de venta en las Estaciones Expendedoras de combustible de Rincón de los Sauces, bajo pena de dejarse sin efecto la Adjudicación. Esta garantía de Ejecución podrá formalizarse a través de cualquiera de las formas previstas en el Artículo N° 7 (siete) del presente pliego. Asimismo, y de corresponder, el monto de la garantía deberá actualizarse con la periodicidad que oportunamente disponga el Poder Concedente.

Artículo 39°): El contrato se instrumentará con las formalidades legales del caso ante el o los representantes que designe el Municipio. Las

cláusulas de los Pliegos de Bases Generales y Particulares del presente Llamado a Licitación serán -a todos los efectos legales- parte integrante del contrato a formalizar, con el adjudicatario.

Artículo 40º): El contrato de concesión deberá ser suscripto dentro del plazo prefijado y contendrá el compromiso de su ejecución por ambas partes, sobre las Bases y Condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la Propuesta adjudicada. La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y, de mediar exigencias en tal sentido por parte del Adjudicatario que impidan o demoren la firma del Contrato por más plazo del previsto en este Artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la Adjudicación con pérdida por parte del Adjudicatario de la Garantía de Oferta.

Artículo 41°): La concesión quedará perfeccionada luego de firmado el contrato respectivo entre la Municipalidad de Rincón de los Sauces y el adjudicatario. La explotación de la Concesión se iniciará dentro de losdiez (10) días hábiles posteriores de la fecha de la firma del contrato.

Artículo 42°): Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato a suscribir entre la Municipalidad y el adjudicatario son intransferibles por negocio jurídico alguno, salvo expresa autorización por escrito del Municipio en tal sentido.

Asimismo, el concesionario no podrá asociarse a persona física o jurídica alguna, sin previo consentimiento de la Comuna.

Artículo 43º): Cómputo de los plazos. El cómputo de los plazos se efectuará como días corridos y conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario.

Artículo 44º): Jurisdicción – Declaración Previa - Domicilio. Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de los Contratos de Concesión que se suscriban con motivo del presente procedimiento, deberán debatirse ante el tribunal competente en materia Contencioso Administrativo de conformidad a la Ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. A todos los efectos del Contrato se considerará como domicilio del Concesionario el fijado en la Propuesta, que deberá situarse en la ciudad de Rincón de los Sauces, bajo pena de inadmisibilidad. La Municipalidad fija su domicilio en Jujuy 1050, Rincón de los Sauces. Los domicilios así constituidos se reputaran subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. A los fines de la presentación de la Propuesta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Rincón de los Sauces. En caso de que el Oferente resultare Adjudicatario, deberá constituir su domicilio legal en la ciudad en la que deberá estar radicada la administración y la contabilidad central con toda su documentación.

Artículo 45°): Todos los casos no previstos en este Pliego de Licitación (cláusulas Generales y Particulares) se regirán por el régimen de contrataciones vigentes en el Municipio y por las Leyes y Reglamentaciones en vigor en la materia en la Provincia del Neuquén.

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES

CAPÍTULO I

DE LOS OFERENTES

Artículo 1º): Oferentes Habilitados. Podrán concurrir como Oferentes a la Licitación de que tratan estos Pliegos las personas físicas, las sociedades constituidas conforme a las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificatorias, los consorcios de empresas y las cooperativas de transporte público.

Las personas físicas que se presenten como empresas unipersonales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Libro I, Título I y II, del Código de Comercio.

Las sociedades deberán acompañar en su Presentación copia auténtica y legalizada del contrato social, estatutos y demás documentos habilitantes; acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la socie-

dad, por quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la sociedad, de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

Artículo 2°): Empresas Asociadas. Las empresas que se presenten asociadas deberán hacerlo bajo la forma y requisitos previstos en el Capítulo III de la Ley 19550. Podrán ser oferentes las Uniones Transitorias de Empresas, reguladas por el Capítulo III, Sección II de la Ley de Sociedades Comerciales, cuyo contrato constitutivo prevea:

a) Que las empresas sean solidarias por los actos y operaciones a desarrollar o ejecutar y no existan cláusulas que se contrapongan a algún aspecto de la convocatoria o del Derecho Público Provincial.

b) Que la eventual escisión y exclusión de sus miembros y la inclusión de nuevos sea sometida a la aprobación del Poder Concedente.

En todos los casos deberá enunciarse el domicilio real y asiento del o los establecimientos de la empresa, y constituirse domicilio especial en la ciudad de Rincón de los Sauces, en la que se localizará el domicilio legal.

Artículo 3°): Consorcios de Empresas. Los consorcios de empresas podrán prever su constitución como sociedad regular, conforme a alguno de los tipos societarios previstos en la Ley 19.550 y sus modificatorias para el caso de resultar Adjudicatarios de la Concesión. Tal propósito deberá constar en la Presentación debiendo estipular:

a) El capital social con el que contará el nuevo ente, el cual deberá integrarse totalmente en el acto de constitución e indicarse la participación relativa de cada integrante.

b) El tipo de sociedad a adoptar, debiendo el objeto de la misma ser exclusivamente la prestación de los Servicios Públicos de la naturaleza de los licitados.

c) La transmisión a la sociedad de los bienes y demás medios que el consorcio afecte o comprometa por la prestación de los servicios.

d) La duración de la sociedad, que no podrá ser inferior a la requerida en los Pliegos para todas las sociedades Oferentes.

e) La constitución por parte de todos los integrantes del consorcio en fiadores solidarios del nuevo ente, asumiendo responsabilidad mancomunada e ilimitadamente por todas las obligaciones del mismo, subsistiendo su responsabilidad durante toda la vigencia del Contrato y por todas las consecuencias del mismo.

El instrumento de vinculación por el cual se constituye el consorcio deberá expresar la cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, sin que ello obste a la responsabilidad solidaria de los mismos.

En el mismo instrumento deberá constar, en su caso, el propósito de constituir sociedad regular para el supuesto de resultar Adjudicatario, con los recaudos establecidos para ello.

Artículo 4°): El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también el plazo de vinculación y vigencia de empresas integradas en consorcio, no podrá ser inferior al previsto para la Ejecución total del Contrato, su prórroga y extensión.

Cualquier circunstancia que en trámite de la Presentación o de la Licitación o en el curso de la Ejecución del Contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en el consorcio, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la Concesión.

La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios será juzgada por la suma de las capacidades individuales de las empresas que integren el consorcio, y en función de la participación de cada una, conforme al instrumento de vinculación.

Artículo 5°): Incompatibilidades para ser Oferentes. No podrán concurrir a la presente convocatoria:

a) Los incapaces de contratar según la legislación común.

b) Los deudores del fisco provincial o del Municipio de Rincón de los Sauces por cualquier concepto.

c) Los que estén inhabilitados para licitar, por organismos competentes.

d) El que se encontrare en estado de inhibición judicial.

e) El que fuere empleado, funcionario,

magistrado provincial o municipal a la fecha de apertura de esta Licitación.

Artículo 6º): Responsabilidad del Oferente. El Oferente responde por la seriedad y veracidad de la Propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la Garantía constituida. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la Adjudicación o Contratación será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la Garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

Artículo 7º): Conocimiento de las condiciones. Por el solo hecho de formular la Propuesta, se tendrá al Oferente por conocedor de las Bases y Condiciones de la Licitación y de las características del servicio que se concesionará y de su ámbito de desenvolvimiento, el estado de las calles e infraestructura instalada, que se ha compenetrado del alcance de las bases y condiciones contenidas en el presente pliego, que las acepta de conformidad y que ha arbitrado los medios de todo tipo para la prestación del servicio conforme a su oferta. En consecuencia, la presentación implica el perfecto conocimiento de las obligaciones que contraerá y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la firma del contrato, basado en la duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables, de la situación fáctica o de los deberes que le competen.

CAPÍTULO II

CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Artículo 8º): Presentación de las Propuestas. Las propuestas se presentarán en dos ejemplares de un mismo tenor (original y duplicado), en forma clara y completa, escrita a máquina, sin rapaduras, enmiendas, entre líneas y/o testados que no hayan sido debidamente salvados al pie y contenidas en sobres u otros contenedores cerrados y lacrados, debiendo observarse las formalidades y previsiones que se indican en los artículos siguientes.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que conforme a estos Pliegos debe acompañarse con la Propuesta, debiendo identificarse el original y las copias mediante una atestación en tal sentido. Tanto la Propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deberán presentarse firmadas por el Oferente en todas sus fojas, haciendose constar la identificación del firmante y en su caso la representación que ejerza. Cuando se requiera la certificación de firmas ésta deberá ser cumplida por las autoridades judiciales o notariales que correspondan, con exclusión de otra. Si fueren de extraña jurisdicción deberá constar la pertinente legalización.

El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la Propuesta no será exigible para la referida en el Artículo 11º Inciso e (Pliego, anexos y circulares) respecto a la cual, bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrá constar en sólo uno de los ejemplares: El duplicado podrá acompañarse en fotocopia firmada por el oferente.

La solicitud de admisión a la Licitación, que deberá encabezar la documentación contenida en la Propuesta, no estará sujeta a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del Oferente, constitución del domicilio en la ciudad de Rincon de los Sauces, manifestación de voluntad de participar en la Licitación y firma del o de los representante/s legal/es.

Artículo 9°): Sólo se recepcionarán ofertas hasta la hora, lugar y fecha indicados en la disposición que ordena el presente llamado a licitación.

Artículo 10º): Contenido de la Propuesta y Documentación que debe Acompañarse. Las propuestas deberán presentarse en un sobre perfectamente cerrado con la siguiente inscripción exterior: *«LICITACIÓN PUBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS*».

El sobre de la propuesta deberá contener, a su vez, dos sobres perfectamente individualizados: *Sobre «A»*, correspondiente a las condiciones personales, empresariales y experiencia del oferente, que tendrá el carácter de declaración jurada; y *Sobre «B»* que guardará en su interior a la oferta económica propiamente dicha.

Artículo 11°) El sobre «A» contendrá:

a) Nota de presentación que deberá consignar la identificación del proponente, denominación con la que explotará la concesión y constitución de domicilio contractual en la ciudad de Rincón de los Sauces. En el caso de las personas jurídicas, deberá acompañarse copia auténtica de los documentos consignados en los Artículos 3°; 4° y 5° de este pliego.

b) Nota suscripta por el proponente o representante de la empresa proponente, manifestando el conocimiento de las bases y condiciones que regulan la presente convocatoria y circulares aclaratorias o modificatorias que se emitan, así como la manifestación de la aceptación y sometimiento a las mismas.

c) Recibo expedido por la Municipalidad que acredite el pago por la adquisición de los documentos de la Licitación. En caso de que varias empresas concurran asociadas en consorcio, bastará la acreditación de la compra de los Pliegos por uno de los integrantes del mismo.

d) Certificado de Libre Deuda de Impuestos y Tasas Provinciales y Municipales.

e) Un ejemplar del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas firmado en todas sus fojas por el o los representante/s legal/es.

f) Los instrumentos que acrediten la constitución de la Garantía de Oferta.

g) Descripción lo más detallada posible, de los antecedentes relativos a desarrollo de proyectos o ejecución de contratos referidos a servicios similares.

h) Compromiso escrito de que, en caso de resultar Adjudicatario, el ciento por ciento (100%) del equipo automotor a incorporar al servicio será de su propiedad, lo que acreditará por los medios pertinentes diez (10) días antes de la fecha de iniciación de los servicios.

i) Detalle de los números de inscripción en los diversos Organismos Fiscales y de Previsión Social en que encuentran inscriptos.

j) Declaración expresa de sometimiento a la Jurisdicción en lo Contencioso-Administrativo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta Licitación y su posterior Adjudicación y Ejecución del Contrato.

k) Autorización expresa a la Municipalidad para recabar informes a entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la Propuesta.

l) Declaración Jurada de bienes indicando su naturaleza y características, ubicación, inscripciones, valor adjudicado y detalle de los gravámenes que pudieran afectarlo.

ll) En los casos en que el Oferente sea un consorcio, se exigirá la información a la que se refiere el Inciso k -respecto de cada una de las empresas o personas físicas integrantes del consorcio-.

m) Detalle de parque móvil a utilizar con mención de cantidad, calidad y características del mismo, indicando modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort y demás datos que permitan identificar claramente cada una de las unidades.

n) Cantidad de personal, discriminado por especialidades y categorías, y personal que estaría dispuesto a incorporar de la localidad de Rincón de los Sauces.

ñ) Propuesta de infraestructura de apoyo, que constará de una nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación, ya sea para administración, punta de línea, taller, etc. especificándose ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre, superficie total, etc.. Aclaración sobre si la infraestructura de apoyo es de propiedad del oferente o alquilada.

o) Toda otra documentación que resulte necesaria por aplicación de las disposiciones contenidas en los Pliegos que regulan este procedimiento y/o la que juzgue necesaria el oferente para acreditar los extremos que a su respecto se exigen.

Artículo 12°): El sobre «B» contendrá la oferta económica del licitante y estará también debidamente cerrado, con la inscripción *«Oferta»*. Esta deberá consistir en la propuesta de pago de un canon mensual a pagar al Poder Concedente por la explotación de la concesión, en pesos, pagaderos del uno (1) al quince (15) de cada mes, durante toda la vigencia del contrato. El pago deberá efectuarse en el área de recaudaciones de la Municipalidad de Rincón de los Sauces.

Artículo 13°): Si el Poder Concedente considera-

ra de interés alguna de las propuestas con elementos o condiciones no esenciales omitidas intimará al proponente para su cumplimiento dentro de un plazo de dos (2) días. En caso de incumplimiento se tendrá al proponente por desestimado. Asimismo, la Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes toda la información suplementaria y complementaria que considere necesaria relacionada con el objeto de la presente convocatoria.

CAPÍTULO III

OPERACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 14°): La Municipalidad de Rincón de los Sauces otorgará la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros por los itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias que se describen la documentación que se adjunta como anexos.
Será por cuenta del adjudicatario la provisión de los elementos necesarios a los fines de desarrollar la prestación del servicio que se concesiona. Por tal motivo, queda expresamente entendido que el Municipio sólo permitirá el desenvolvimiento del mismo por las calles y vías de comunicación vial de la localidad, reservándose el derecho de no autorizar la instalación o puesta en funcionamiento de aquellos vehículos, elementos, bienes y enseres que a su criterio no satisfagan los requisitos de una prestación adecuada del servicio. A tal efecto, el concesionario deberá informar a la Comuna, antes de instalarlos y/o colocarlos, la identidad, cantidad y calidad de los mismos.
Artículo 15º): Ejecución del Contrato. En la Ejecución del Contrato el Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que se impartan por la Municipalidad, obligándose a:

a) Contratar el personal que integrará la dotación sin la participación de intermediarios conforme a las Leyes Laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en único y directo responsable de su cumplimiento y dando prioridad para ello a los habitantes de la ciudad de Rincón de los Sauces.

b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del servicio.

c) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte del personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.

d) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.-

e) Producir dentro de las tres (3) días hábiles de requerido cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de servicios.

f) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

g) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la prestación de los servicios, así como someterse a todos los controles que la Municipalidad realice, tanto en relación al servicio como al funcionamiento de la empresa o sociedad, incluida la contabilidad y demás documentación que la Comuna considere necesaria.-

h) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y a terceros y/o sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

1. Vehículos. Cobertura de responsabilidad civil hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.

2. Responsabilidad Civil. Cobertura de responsabilidad civil por pérdidas o daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

3. Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales. Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las Leyes del Trabajo y de la Seguridad Social.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la Concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el Concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de Rincón de los Sauces cualquier suma de dinero que por cualquier concepto deba a ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la Concesión; ya sea por personas o bienes del Concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por intereses. Es obligación de la Municipalidad notificar a la Concesionaria dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

Artículo 16°): Responsabilidad por reclamos. El concesionario asumirá plena responsabilidad ante todo reclamo efectuado por usuarios de sus servicios, en cuanto a sustracciones u otro tipo de siniestros o accidentes que les pudiera ocurrir dentro de las unidades afectadas al servicio o locales complementarios o como consecuencia de su actividad.

Artículo 17°): Libro de Quejas. El concesionario habilitará un Libro de Quejas, el que estará a disposición del público usuario, el que deberá ser presentado a la Municipalidad cada vez que la misma se lo requiera. La existencia de este Libro se hará conocer mediante letreros distribuidos en las instalaciones.

Artículo 18°): Costos de explotación. El concesionario además de las tasas y otras contribuciones que deba abonar por la explotación de la concesión a que se refiere este pliego, tendrá a su exclusiva cuenta y cargo los gastos que demande la operatividad, equipamiento, mantenimiento, adecuación, y conservación del mismo conforme a los requerimientos que en tal sentido le formulará la Municipalidad a través de sus órganos competentes y a las obligaciones que surjan del contrato pertinente, como asimismo de las leyes, ordenanzas, decretos y demás disposiciones que correspondan.

Artículo 19°): Continuidad y Regularidad del Servicio. Las actividades inherentes a la prestación del servicio, una vez iniciadas, continuarán sin interrupción hasta el término de la concesión; en los horarios, modalidades y condiciones previstas en el llamado y/o fijadas posteriormente por la Municipalidad. El Municipio se reserva el derecho de supervisar el funcionamiento del mismo y de controlar los registros contables del concesionario y demás documentación que estime conveniente.

Artículo 20°): Pago de Tributos. Sin perjuicio de afrontar los gastos que correspondan en virtud de la prestación del servicio, el concesionario deberá abonar todas las tasas, impuestos y contribuciones que fijen las ordenanzas y Leyes para el rubro para la actividad, en la oportunidad en que éstas lo determinen.

Artículo 21°): Informes Periódicos. Trimestralmente el concesionario deberá acreditar, por ante la Municipalidad el cumplimiento de todas sus obligaciones impositivas y previsionales, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo 22º): Duración de la Concesión. El plazo de la duración de la Concesión será de cinco (5) años a partir del día de iniciación de los servicios.

Artículo 23º): Extensión del plazo. Vencido el término de la Concesión o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de estos Pliegos, el Concesionario estará obligado -a requerimiento del Poder Concedente- a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos, lapso en el cual seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del Contrato.

PARQUE MÓVIL

Artículo 24º): Cantidad y tipo de vehículos por Corredor de Servicios. El concesionario deberá afectar la cantidad de vehículos que resulte adecuada para satisfacer la necesidades de los usuarios por cada corredor de servicio, observando estrictamente las disposiciones legales vigentes en el Municipio sobre la materia y la propuesta realizada en la oferta.

Artículo 25º): Los vehículos que se propongan deberán cumplir estrictamente con las previsiones que para el caso contempla Ley Nacional de Tránsito, estar provistos con todos los equipos y accesorios completos propios del vehículo más los exigidos por la restante reglamentación en

vigencia, para una correcta prestación del servicio con adecuados niveles de confort, seguridad para los usuarios y terceros, y el menor nivel de contaminación ambiental. Queda expresamente entendido que la evaluación sobre tales requisitos es facultad discrecional de la Municipalidad, así como sus conclusiones y decisiones, que serán definitivas; por lo que no estarán sujetas a apelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. Previo a la iniciación de la prestación del servicio, las unidades deberán ser aprobadas por la Inspección Técnica que practique la Municipalidad de Rincón de los Sauces y deberán haber cumplimentado la Revisión Técnica Vehicular de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 26º): Infraestructura. El Concesionario deberá contar con una sede de base en la que se instalarán la Administración Central de la empresa. Asimismo deberá acreditar que posee por sí o mediante contratación con terceros: garaje, talleres, lavadero para efectuar un adecuado mantenimiento de las unidades, reparaciones e higienización. En ningún caso podrán utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículo o cualquier otra actividad.

El Concesionario no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios en los lugares destinados a tareas de apoyo.

Artículo 27º): Personal.

a) El Concesionario proveerá las dotaciones de personal necesario para la prestación satisfactoria de los servicios solicitados. El Concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral previsional y de seguridad e higiene.

b) Los conductores deberán estar habilitados por la Municipalidad de Rincón de los Sauces, mediante el carnet-licencia que corresponda al vehículo que deban conducir. El Concesionario llevará un registro diario de los conductores afectados a cada unidad con sus datos de identidad.

Artículo 28º): De la Fijación de Tarifas. La fijación de las tarifas para la prestación del servicio, dado su carácter de servicio público, es una facultad reglamentaria indelegable de la Municipalidad de Rincón de los Sauces, la que será ejercida atendiendo el bien común y procurando -además- que no se afecte la ecuación económica financiera de la Concesionaria. Esta por sí o por el representante que designe, podrá participar en los estudios que se realicen para la determinación de la tarifa. Inicial, esta tarifa sera autorizada por el Honorable Concejo Deliberante de Rincón de los Sauces mediante Ordenanza.

Artículo 29º): De los Recorridos. El servicio público de Transporte Urbano de pasajeros será prestado en los recorridos descriptos en las planillas pertenecientes al Ramal «A» y al Ramal «B» del Anexo I, que formará parte integrante de la presente.

Artículo 30º): De las Frecuencias. El servicio público de Transporte Urbano de pasajeros será prestado en las frecuencias descriptas en las planillas pertenecientes al Ramal «A» y al Ramal «B» del Anexo II, que formará parte integrante de la presente.

Artículo 31°): El adjudicatario deberá iniciar la prestación del servicio dentro del plazo previsto en el pliego de bases y condiciones generales.

Artículo 32°): Uso de la Futura Terminal de Pasajeros. El concesionario utilizará las instalaciones de la futura Terminal Municipal de pasajeros conforme a las condiciones y modalidades que prevea la reglamentación, acatando las obligaciones y deberes que a su respecto se establezcan.

Artículo 33°): El concesionario deberá cumplir y acatar todas las leyes, ordenanzas y disposiciones de aplicación general y particular para la prestación del servicio de transporte de personas. Deberá colaborar en la forma más amplia que le sea posible con las autoridades municipales, en lo referido a la mejor prestación del servicio. No afectará al orden público y buenas costumbres, ni al respeto debido a los usuarios y agentes de aquella, con procederes incorrectos, ejercitados por sí o por el personal a sus órdenes.

Artículo 34°): Inversiones - Amortización. La totalidad de las inversiones que realice el concesionario para la prestación del servicio deberán ser íntegramente amortizadas en el plazo de la concesión. El concesionario estará obligado a presentar por ante la Municipalidad, y en la medida en que se vayan adquiriendo, una declaración jurada de incorporación de bienes de uso, acompañada de las facturas y comprobantes de su pago, extremo que será igualmente obligatorio para el caso de compras efectuadas en cuotas,

cualquiera sea su modalidad, incluyendo el sistema de leasing. Dicha documentación se irá agregando al legajo del concesionario, formado al efecto.

Artículo 35°): Publicidad. Si el concesionario quisiera exhibir publicidad comercial en sus vehículos o locales deberá solicitar la autorización pertinente al Poder Concedente y abonar las tasas y/ o impuestos que correspondan por tal causa.

Artículo 36º): Documentación Contractual – Disposiciones Aplicables. Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

a) Los Pliegos y sus anexos y, dentro de éstos, en primer lugar la documentación gráfica y en segundo lugar la documentación literal.

b) Las circulares que emitiere la Municipalidad.

c) La Propuesta y los documentos aclaratorios o comple
mentarios tomados en consideración para la Adjudicación.

d) La Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449, el Decreto Reglamentario de la misma N° 779/95, y demás normas vigentes en la materia.

e) El Contrato.

Los procedimientos, en cuanto no estuviere previsto en estos Pliegos, se regirán por las Disposiciones Generales vigentes en la Municipalidad y las Leyes Provinciales en forma supletoria.

Artículo 37º): La Municipalidad de Rincón de los Sauces se reserva el derecho de anular o dejar sin efecto el presente llamado a licitación sin que ello confiera derecho alguno al oferente.

Ordenanzas Sintetizadas Año 2011

1270 - Autoriza al D.E.M. a la entrega de Oblea para el libre estacionamiento del vehículo a nombre del Sr. Branzuel Jorge, el cual transporta a la Srta. Branzuel Vanesa Giselle (Discapacitada). Promulagada por Resolución Municipal Nº 041/ 2011.

1271 - Ratifica la firma del convenio suscripto entre la Municipalidad de Rincón de los Sauces y la empresa AESA S.A.. Promulagada por Resolución Municipal Nº 047/2011.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución Nº 146/DPR/2011

Neuquén, 5 de mayo de 2011

VISTO:

El Expediente Nº 4795-10873/11 del registro de la Dirección Provincial de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 572/DPR/00 crea el Certificado de Cumplimiento Fiscal obligatorio para los interesados en participar en cualquier licitación y/o contratación con el Estado Provincial;

Que de acuerdo a los antecedentes que ha registrado el Departamento de Atención al Público, dependiente de la Dirección General de Atención y Servicio al Contribuyente, se ha observado un notable incremento en la solicitud de trámites de Certificado de Cumplimiento Fiscal, provocando inconvenientes para su emisión en tiempo y forma;

Que es responsabilidad de la Dirección Provincial de Rentas asegurar que el contribuyente vea cumplido su trámite en el tiempo estipulado, a fin de no ocasionarle un perjuicio económico;

Que en razón de lo expuesto resulta necesario prorrogar el plazo establecido en la mencionada Resolución;

Que la Dirección General Técnica y Legal ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los Certificados de Cumplimiento Fiscal otorgados entre el 1º de agosto y el 31 de diciembre de 2010, tendrán una vigencia de 270 días corridos desde la fecha de su otorgamiento.

Artículo 2º: Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a todas las Direcciones, Departamentos y Delegaciones. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, Archivar.

Fdo. Cra. Laura M. Manzano, Contadora Pública Nacional, Subdirectora Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivos del feriado del día 25-05-11 -Día de la Revolución de Mayo-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición Nº	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3247	27-05-11	20-05-11

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Que para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el Sello de Recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente HASTA LOS DÍAS MARTES de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 4

2762 - Regula la utilización de videocámaras, en el territorio de la Provincia del Neuquén, para captar y grabar imágenes en espacios públicos abiertos o cerrados y su posterior tratamiento y custodia.

Decretos Sintetizados - Pág. 4 a 6

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 7 a 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 18 a 43

Normas Legales - Pág. 44 a 60